



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL



**LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA
JURISDICCión DE LA OFICINA REGIONAL
ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUCIONES
PARA EL ESTADO PERUANO**

TESIS PRESENTADA POR:
PEDRO MAQUERA YUCRA

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGÍSTER EN DERECHO**
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

JULIACA - PERÚ
2024



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL
LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA
JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL
ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUCIONES
PARA EL ESTADO PERUANO

TESIS PRESENTADA POR:
PEDRO MAQUERA YUCRA

PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE
MAGISTER EN DERECHO
MENCIÓN: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

APROBADA POR:

PRESIDENTE

: 
Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA

PRIMER MIEMBRO

: 
Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA

SEGUNDO MIEMBRO

: 
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS

: 
Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

: DERECHO PRIVADO - P38



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 611-2024-D-EPG-UANCV/J

Juliaca, 24 de diciembre del 2024

VISTOS:

El expediente N° **2024-014619** presentado por el (a) Bachiller, **PEDRO MAQUERA YUCRA**, quien solicita nominación de jurados y Fecha y hora de sustentación de tesis, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez".

CONSIDERANDO:

Que, el (a) Bachiller. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, con número de DNI. **01309206** y con número de matrícula **25124011**, ha solicitado asignación de jurados, Fecha y hora de sustentación de la tesis titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO** Mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 18° del Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos, **COMITÉ DE INVESTIGACIÓN**;

Que, mediante Resolución N° 1671-2024-USA-EPG/UANCV SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EJECUCION DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACION y con Resolución N° 2080-2024-USA-EPG/UANCV, se APRUEBA y AUTORIZA EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO** La misma que pertenece a la Línea de Investigación: **DERECHO PRIVADO – P38**;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos en su artículo 28° **DE LA SUSTENTACIÓN**.

Y estando, la opinión favorable del Director de la Unidad de Investigación y el Director de la Escuela de Posgrado mediante acta de sorteo de jurado, con registro N° 00059 de fecha 19 de diciembre del 2024 se nomina jurados.

Que, conforme al artículo 66° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado de la UANCV, establece que *la Tesis de Posgrado es un trabajo de investigación científica original de actualidad y de alto valor científico*;

En uso de las atribuciones conferidas a la Dirección en el inciso "J" del artículo 17° del Reglamento General de la Escuela de Posgrado, y el artículo 76° del Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR APTO para la sustentación presencial del informe final de la investigación (**BORRADOR DE TESIS**), del (la) Bach: **PEDRO MAQUERA YUCRA**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO**, Mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOMINAR JURADOS para la sustentación presencial y defensa de la tesis a los siguientes docentes ordinarios:

- Presidente** : Dr. JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
- Primer miembro** : Dr. SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
- Segundo miembro** : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
- Asesor** : Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

ARTÍCULO TERCERO. - PROGRAMAR FECHA Y HORA de sustentación como se detalla:

- Fecha** : Lunes 30 de diciembre del 2024
- Hora** : 02:00 p.m.
- Lugar** : Aula N° 307 EPG-UANCV-JULIACA

ARTÍCULO CUARTO. - el Director de la Escuela de Posgrado queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y Archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO
Dr. Leopoldo Wenceslao Choquehuanca
DIRECTOR (S)

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 02080-2024-USA-EPG/UANCV**

Juliaca, 29 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-013494 de fecha 31 de octubre de 2024, el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, con DNI N° 01309206, código de matrícula N° 25124011, quien solicita Revisión de Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis); **INFORME N° 001005-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** del 25 de noviembre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-013494 el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, solicita la revisión y aprobación del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO** Línea de investigación **DERECHO PRIVADO – P38**, para optar el **GRADO** de **MAGISTER EN DERECHO**, mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** al Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis).

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró el asesoramiento en el Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis) del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 001005-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (04 o 05) "Ficha de Opinión del Informe Final de la Investigación (borrador de Tesis)"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR EL INFORME FINAL DE LA INVESTIGACIÓN (BORRADOR DE TESIS) para la **REVISIÓN DE SIMILITUD TURNITIN**, titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO** presentado por el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
ESCUELA DE POSGRADO

Dr. Leopoldo Wenceslao Condori Curi
DIRECTOR (e)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 01671-2024-USA-EPG/UANCV

Juliaca, 15 de octubre de 2024

VISTOS:

El Expediente N° 2024-012019 de fecha 26 de setiembre de 2024, el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, con DNI N° 01309206, código de matrícula N° 25124011, quien solicita Revisión de propuesta de Investigación; **INFORME N° 00620-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** del 09 de octubre de 2024, que fue revisada por el Comité de Investigación de la Escuela de Posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, las Unidades de Investigación son unidades académicas que agrupan a docentes y estudiantes de diversas disciplinas, en razón del desarrollo de investigación científica, tecnológica y humanista de acuerdo al Estatuto Universitario Modificado 2020 de nuestra primera Casa Superior de Estudios.

Que, con Expediente N° 2024-012019 el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, solicita la revisión y aprobación de la propuesta de Investigación titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO** Línea de investigación **DERECHO PRIVADO – P38**, para optar el **GRADO de MAGISTER EN DERECHO**, mención: **DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL**.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos plasmado en la Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R.

Que, el Comité de Investigación emitió su opinión **FAVORABLE** a la propuesta de investigación.

Que, el Director de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, corroboró la propuesta del **ASESOR Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**, quien debe estar acreditado y facultado para orientar y ayudar al asesorado en el proceso de elaboración del trabajo de investigación (Tesis) de acuerdo a la **DIRECTIVA N° 004-2019-UANCV-VRAD-OI**; y,

Estando, la opinión favorable del Comité de Investigación, según **INFORME N° 00620-2024-UI-EPG-UANCV** y el **Anexo (02 o 03) "Ficha de Opinión de la Propuesta de Investigación"** en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo de Investigación Conducente a Grados y Títulos Resolución N° 0294-2023-UANCV-CU-R, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades a la unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN, titulado: **LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO** presentado por el (la) Bach. **PEDRO MAQUERA YUCRA**, en virtud de los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como **ASESOR** al (a) **Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES**.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que la Escuela de Posgrado, la Secretaría Académica y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ASESOR
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUZCO
ESCUELA DE POSGRADO
[Firma]
DIRECTOR (a)



LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSSIONES PARA EL ESTADO PERUANO

INFORME DE ORIGINALIDAD

25%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

9%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	www.defensoria.gob.pe Fuente de Internet	3%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	1%
4	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%
5	siep.inpe.gob.pe Fuente de Internet	1%
6	spijweb.minjus.gob.pe Fuente de Internet	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	vsip.info Fuente de Internet	1%



TITULO	
LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSSIONES PARA EL ESTADO PERUANO	
Datos de autor	
Nombres y Apellidos	PEDRO MAQUERA YUCRA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01309206
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0005-3482-4221
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	PERCY ROGELIO CARRASCO REYES
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	23879579
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0311-9130
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres Y Apellidos	JOSE DOMINGO CHOQUEHUANCA CALCINA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	02430962
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-3846-9034
Miembro del jurado 1	
Nombres Y Apellidos	SEGUNDO ORTIZ CANSAYA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	29309750
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0003-0224-8651



Miembro del jurado 2

Nombres Y Apellidos	WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0001-6688-7554
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PRIVADO - P38
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento.
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Dirección: REGION PUNO País: PERÚ Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO -15.84458, -70.02518 https://maps.app.goo.gl/UzWX6yb7yVkf5hX7</p> 
Año o rango de años en que se realizó la investigación	OCTUBRE 2024 – DICIEMBRE 2024
URL de disciplinas OCDE https://concytec-pe.github.io/Peru-CRIS/vocabularios/ocde_ford.html - Librería	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00 Derecho penal https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.02



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
ESCUELA DE POSTGRADO

Dr. Ramiro Amílcar Bolaños Calderón
DIRECTOR
DE INVESTIGACIÓN - EPG



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo PEDRO MAQUERA YUCRA, identificado con DNI Nro. 01309206 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

"LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSSIONES PARA EL ESTADO PERUANO"

Asesorado por: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

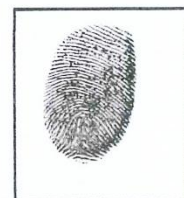
Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 27 de MARZO del 2025

FIRMA (ASESOR)

FIRMA (obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

Dedico esta tesis a mis seres queridos, quienes con su amor, apoyo y paciencia me han brindado la fortaleza necesaria para culminar esta etapa. A ellos, mi gratitud y compromiso.



AGRADECIMIENTO

Agradezco profundamente a mis profesores y mentores, cuya guía y conocimiento han sido esenciales en mi formación. También extiendo mi reconocimiento a mis compañeros de estudio, cuya colaboración y ánimo hicieron de este camino una experiencia enriquecedora. Finalmente, gracias a mi familia y amigos por su apoyo incondicional en cada paso de este proceso.



ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
RESÚMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xiii
INTRODUCCIÓN.....	xv

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA.....	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	4
1.2.1. Problema General.....	4
1.2.2. Problemas específicos.....	4
1.3. JUSTIFICACIÓN.....	5
1.4. OBJETIVOS.....	6
1.4.1. Objetivo general.....	6
1.4.2. Objetivos específicos.....	6
2.5. HIPÓTESIS.....	7
2.5.1. Hipótesis general.....	7
2.5.2. Hipótesis específicas.....	7
2.6. VARIABLES.....	7



2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES 8

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación 9

 2.1.1. Antecedentes Internacionales 9

 2.1.2. Antecedentes Nacionales 18

 2.1.3. Antecedentes Locales 20

2.2. BASES TEÓRICAS 21

 2.2.1. Estado, Funcionamiento y Organización 21

 2.2.2. Presupuesto Público 22

 2.2.3. Especificación De La Demografía 26

 2.2.4. Normatividad Sobre El Sistema Penitenciario y el presupuesto público 33

2.3. Marco conceptual 42

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación 44

3.2. Diseño de la investigación 45

3.3. Nivel 45

3.4. Método 46

3.5. Población y muestra 46

 3.5.1. Muestra 46

3.6. Técnicas, fuentes e instrumentos 46

3.7. Procesamiento y análisis de datos 47



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS..... 49

4.2. DISCUSIÓN 74

CONCLUSIONES..... 78

RECOMENDACIONES 81

BIBLIOGRAFÍA 83

ANEXOS..... 87



ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1: Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros Del Sistema Penitenciario Nacional (Actualizado enero 2024)	29
Tabla N° 2: Población penitenciaria en la Oficina Regional Altiplano Puno (Actualizado enero 2024).....	30
Tabla N° 3: Población Penal En La Oficina Regional Altiplano Puno, población penitenciaria actualizado hasta enero del 2024	51
Tabla N° 4: Cantidad de ingresos promedio mensual en los establecimientos penitenciarios de la ORAP.....	54
Tabla N° 5: Proyectos De Infraestructura Penitenciaria Perú 2024	57
Tabla N° 6: Cantidad de egresos promedio mensual de la población penitenciaria según Pena cumplida y pena cumplida con beneficio de normativas excepcionales	58
TABLA N° 7 Presupuesto Anual Para El Año Fiscal 2024 Instituto Nacional Penitenciario	63
TABLA N° 8 Presupuesto Anual Para El Año Fiscal 2024 Instituto Nacional Penitenciario: Oficina Regional Altiplano Puno	64
Tabla N° 9 Funcionalidades del Plan Operativo Institucional Física Y Financiera (consistenciado) para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP; centro de costo, unidad de control regional	67
Tabla N° 10 Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP	69



Tabla N° 11 Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP (actualizado al 25 de octubre del 2024) 72



ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 1	Población Penal En La Oficina Regional Altiplano Puno, población penitenciaria actualizado hasta enero del 2024	51
Figura N° 2:	Cantidad de ingresos promedio mensual en los establecimientos penitenciarios de la ORAP	54
Figura N° 3:	Cantidad de egresos promedio mensual de la población penitenciaria según Pena cumplida y pena cumplida con beneficio de normativas excepcionales	59
Figura N° 4	Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP	69



RESÚMEN

Nuestro estudio denominado; LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCION DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUCIONES PARA EL ESTADO PERUANO, Desarrollado en forma y fondo de la actual situación de la cantidad de privados de libertad en la Oficina Regional Altiplano Puno (ORAP), los elevados presupuestos para la administración de penales, como también las políticas, penitenciarias sin resultados eficientes. Los reos en la historia de la humanidad representan un elevado gasto para un estado.

En el Perú la cantidad de reos intramuros es de 94 811 procesados 34 452 y sentenciados 60 459 los penales de la jurisdicción de la ORAP tiene a 2 685 internos en sus instalaciones (Actualizado enero 2024), las políticas para mitigar el elevado número de internos son los decretos legislativos (DL-1300 DL-1585, y DL- 1619) que son normas excepcionales para reducir la sobrepoblación penitenciaria, también sumado a dicho objeto, describimos la proyección de infraestructura de centros de reclusión, estas edificaciones representan una elevada inversión privativa y estatal , sin brindar soluciones concretas debido a la existencia de proyectos en papeles, su aprobación dependerá de políticos ortodoxos, que en su gran mayoría, desconocen del sistema penal.

La administración de penales desde el punto de vista económico y financiero es complejo por su presupuesto enfocado en los internos que en esencia es contar con las condiciones favorables para desarrollar tratamiento integral para la población de un penal, en porcentaje representa el (71.98%), y (24.15 %) para fortalecer la gestión institucional del INPE, destacando un elevado soporte económico para el



recluso en su permanencia en centro penitenciarios. A razón de esta coyuntura el presupuesto para esta subpoblación debe tener un diferenciado horizonte, para así, dirigir las políticas públicas a necesidades básicas de la sociedad civil.

Palabras clave: Presupuesto público, población penitenciaria, Estado, políticas penitenciarias y políticas públicas.



ABSTRACT

Our study called; THE PENITENTIARY OVERPOPULATION IN THE JURISDICTION OF THE REGIONAL OFFICE ALTIPLANO PUNO AND ITS REPERCUSSIONS FOR THE PERUVIAN STATE, developed in form and substance of the current situation of the number of prisoners in the Regional Office Altiplano Puno (ORAP), the high budgets for the administration of prisons, as well as policies, penitentiary without efficient results. Prisoners in the history of mankind represent a high expense for a state.

In Peru, there are 94,811 inmates, 34,452 processed and 60,459 sentenced. The prisons under the jurisdiction of the ORAP have 2,685 inmates in their facilities (updated January 2024), the policies to mitigate the high number of inmates are the legislative decrees (DL-1300 DL-1585, and DL-1619) which are exceptional rules to reduce prison overcrowding, In addition to this, we describe the projection of infrastructure for prisons, these buildings represent a high private and state investment, without providing concrete solutions due to the existence of projects on paper, their approval will depend on orthodox politicians, most of whom are unaware of the penal system.

The administration of prisons from the economic and financial point of view is complex because of its budget focused on inmates, which in essence is to have favorable conditions to develop comprehensive treatment for the population of a prison, in percentage represents (71.98%), and (24.15%) to strengthen the institutional management of INPE, highlighting a high economic support for the inmate in his stay in prison. Due to this situation, the budget for this subpopulation



should have a differentiated horizon in order to direct public policies to the basic needs of civil society.

Key words: Public budget, prison population, State, prison policies and public policies.



INTRODUCCIÓN

El presente estudio realizado en el contexto de la administración de los 68 penales de nuestro país, divididos en ocho oficinas regionales funcionales con denominación de unidad ejecutora, nuestra investigación centrada en la ORAP encargada de 4 penales ubicados en el departamento de Puno y Tacna, que son los establecimientos penitenciarios de Juliaca, Lampa, Puno y Challapalca.

La carta magna (1993) en los artículos 77 y 78 deducidos textualmente mediante la Ley N° 28112, Ley del marco de la administración financiera del sector público en su artículo 11°, la Ley N° 28411 Ley General del Sistema nacional de presupuesto que en su texto constituye los principios, términos y ordenamientos que sistematizan el sistema de presupuesto. El presupuesto anual para cada año fiscal entendido para los créditos presupuestarios del gobierno nacional, regional, local y las instancias descentralizadas, la Ley N° 31 953 Ley de Presupuesto de Sector Publico para el año fiscal 2024, monto de S/. 240 806 216 654.00 (Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Y Cinco Y 00/100 Soles)

La ORAP en su presupuesto de apertura de S/.11350.761 .00 millones de soles y la modificatoria sumo S/.12 348 599 .00 millones de soles, nada significativo frente el monto presupuestal para el año fiscal 2024 del INPE de S/. 933 111 358.00 millones de soles.



El fenómeno de crecimiento demográfico de la población penal explicado por la demografía, que analiza las características somáticas del hombre apartado del cálculo estadístico, la transición demográfica sin lógica establecida, el análisis más común es el censo que recopila, procesa, valora y divulga datos de un universo, el registro civil que es el ente que conduce la integración eficaz de un individuo, aquí nos enfocamos en la unidad descentralizada ORAP que la sub dirección de registro penitenciario y la unidad de registro central de cada penal existe todas las estadísticas de los egresos e ingresos de cada interno.

El crecimiento poblacional y los factores que inciden en dicho fenómeno que afecta a la totalidad de centros penitenciarios son en primera instancia el exceso de prisión preventiva, medida coercitiva dictada sin mediar otras alternativas secundarias; como segundo factor las elevadas penas impuestas por el poder judicial, el último factor es expuesto por el incremento de la criminalidad que transgrede las leyes, terminando con sanciones y sentencias penales severas.

La calidad de vida de cada ser humano en nuestro planeta en variante, el desarrollo del ser en el continente europeo es muy avanzado, en Asia le existencia tiene más esperanza de vida al igual que Canada y algunos países de Europa , la tecnología, la medicina, alimentación, educación son temas que en américa latina y habla hispana tienen décadas de atraso por consecuencia de los burócratas del poder, ni hablar de las leyes, Estados Unidos, Reino Unido, La India, China, son ejemplos de la administración de



justicia equitativa con mínimo porcentaje de corrupción. La calidad de vida en nuestro país es desigual, la pobreza con elevado porcentaje, los sectores afectados son los más humildes, muy diferenciado el contenido de la crisis penitenciaria, la forma de vida de los reclusos en nuestro país, con presupuesto S/. 7.66 a S/ 20.26 soles por día para la alimentación y condiciones de salubridad, una cuantía mínima para sobrevivir, sin embargo, en números elevados de reos, representan un elevado costo económico financiero para el estado, porque los erarios públicos no son eternos, y el planeamiento monetario para todo órgano estatal son de los fondos directamente recaudados, afectando el tesoro público, el dinero estatal debería dirigirse a proyectos de necesidad colectivas para toda la sociedad de nuestro país .

Finalmente, presentamos nuestra tesis en cuatro capítulos, el primer capítulo conformado por la exposición La parte siguiente utiliza el sistema hipotético, la tercera sección la técnica, la cuarta parte nuestros resultados y conversaciones, y la última sección contiene los fines, las propuestas, las referencias bibliográficas utilizadas y los anexos comparativos.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El actual número de reos en nuestro planeta es muy inmenso, de acuerdo con Oficina De Las Naciones Unidas Contra La Droga Y El Delito (UNODC) (2021), el número de personas privadas de libertad es 11 700 00 millones ,enumerar la cantidad exacta en detalle por continente es complejo, en Latinoamérica los sistemas carcelarios tienen peculiaridades singulares de cada estado, algunos con políticas extremas y otras con teorías ortodoxas, cada país en su coyuntura actual recae en el incremento de la población penitenciaria, la solución voceada es clásica para cada territorio, la respuesta a este enigma es una vertiente estudiada en un extremo por la demografía y otras ciencias.

Desde inicios del estudio del crecimiento demográfico en nuestro planeta, aproximadamente en el cuarto milenio de nuestra época, exactamente en sumeria y Egipto, siendo una población en minoría, considerado la edad de bronce, nos induce a considerar generalidades de la expansión humana.



Según Naciones Unidas (2022), Actualmente la población es de 8000 millones, dato hasta noviembre de 2022. Las estimaciones a futuro son de 8500 millones en 2030 y 9700 millones en 2050; el crecimiento demográfico que se estudia en nuestra población mundial, tiene vertientes diversas que nosotros no abarcamos; estos datos colosales calzan nuestro estudio en otra perspectiva, exactamente este trabajo se centra en la población penitenciaria y los efectos políticos para nuestro país, que de acuerdo con el vocero del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)¹, Javier Llaque (2024), la población penitenciaria alcanzó un número de más de 93 mil privados de libertad; este significativo ratio frente a los más de 33 millones de habitantes de nuestro territorio, contrae un presupuesto para el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), ente encargado de la administración de los penales en el Perú, el presupuesto o el cálculo monetario para sus actividades lo realiza el plenario, no obstante, el pronóstico por el ejecutivo, hasta el fin de su mandato, que es julio de 2026, es de suma total de 1 630 millones de soles, para todos los centros de reclusión a nivel nacional.

Todo órgano administrativo del estado peruano tiene pliegos presupuestales, y el INPE con pliego 061, una extensión del estado adscrito al ministerio de justicia, recibe su presupuesto para su funcionamiento administrativo anualmente, para el año fiscal 2024 el presupuesto es de 933 111 358.00 de soles; descentralizado en ocho oficinas regionales funcionales como

¹ Emitido en diario gestión Edición 02 de agosto de 2023



unidades ejecutoras, la jurisdicción de la Oficina Regional Altiplano Puno (ORAP), encargada de 4 penales; Establecimiento penitenciario (E.P.) de mujeres Lampa, E.P. Yanamayo Puno, E.P. Juliaca y E.P. Challapalca; también goza de un elevado presupuesto de Presupuesto Institucional de apertura 2024, monto de 11 350 761 de soles, y el Presupuesto Institucional Modificado 2024 sumó 12 348 599 de soles, en función al desarrollo administrativo general que en términos ordinarios son: contar con las condiciones favorables para desarrollar tratamiento integral para la población de los establecimientos penitenciarios, y Fortalecer la gestión institucional del Instituto Nacional Penitenciario.

La situación crítica del sistema penitenciario peruano, tiene políticas para reducirla, una de ellas es la creación de más recintos de albergue, en función al promedio de ingresos que se tenía en periodos pasados, que era de menos de 500 nuevos ingresos Mensuales a los penales, que sumaba 6000 ingresos anuales aproximadamente; No obstante, hasta julio del año 2023 se alcanzó cifras promedias de 809 reos al mes, sumado anualmente es 9708 ingresos, en consecuencia, es evidente el crecimiento acelerado de la población penitenciaria.

Otra de las propuestas es aplicar las medidas alternativas de prisión que constan en el Nuevo Código Procesal Penal (NCPP). Los penales de la ORAP están con una sobrepoblación crítica en elevados márgenes porcentuales, el E.P. Juliaca con capacidad para 420 internos, hasta el primer



mes del 2024 alberga a más de 1538 internos, el E.P. de mujeres de Lampa² su diseño es para alojar a 44 presos, sin embargo, la población penal actual es de 166, lo que representa una sobrepoblación de 122 internas, equivalente a más 277%; El establecimiento penitenciario de Puno tiene una capacidad para 778 presos, y actualmente alberga a 790; y el E.P. de challapalca con capacidad para 214 reos, alberga a 191 internos, acreditando la imperfecta situación crítica carcelaria en el Perú.

En referencia a nuestras explicaciones necesarias para solucionar la problemática general de la sobrepoblación penitenciaria peruana que podría afectar directa e indirectamente a los erarios de nuestro país (gobierno central, local y regional), disminuirlo sería lo más beneficioso para otras formas de inversión en nuestro territorio nacional y no solamente en la población de los recintos de reclusión. Acorde a estos argumentos desarrollamos las siguientes interrogantes.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema General

¿Cómo afecta la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno al estado peruano?

1.2.2. Problemas específicos

¿Cuál es la situación actual de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno?

² Emitido en infobae. Edición 03 de abril de 2023 <https://www.infobae.com/peru>



¿Cómo son las políticas penitenciarias para reducir el exceso de privados de libertad en el estado peruano?

¿Cuáles son los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno?

1.3. JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como fin teórico de contribución a nuevas formas de entender el sistema penitenciario y la aplicación de las medidas coercitivas de prisión preventiva (población penitenciaria), centrados en las diferentes administraciones y políticas públicas del sistema judicial; como también, se podrá entender las consecuencias en el presupuesto nacional, regional y local. Nuestra búsqueda de entendimiento será meritoria y útil por los científicos y entendidos en el derecho, este trabajo en su forma y fondo ofrecerá múltiples e importantes precedentes o teoría opcional en la aplicación y ejecución de políticas públicas del poder judicial y sus órganos competentes.

El aporte en el aspecto metodológico se enfoca en diversificar los métodos científicos, proponemos la utilización del análisis documental, esta metodología se utilizará tanto en el diseño y contrastación del presente estudio. Nuestra contribución es para otros estudios similares y su fomento como referencia en el mundo científico, es vital la jerarquía de nuestro aporte



metodológico y las distintas formas de aplicar los diversos métodos científicos.

Finalmente, el fin supremo en la praxis será, en el excelente entendimiento de los administrativos del establecimiento penitenciario Juliaca y también los Agentes De La Oficina Regional Altiplano Puno, se contribuirá una mejora en la administración del sistema penitenciario, resultando los beneficiarios los administrados (reos) y primordialmente contribuirá a una mejor planificación, ejecución y evaluación de criterios de elaboración del presupuesto económico del estado peruano, direccionado en concordancia de las políticas públicas de los gobiernos regionales y locales.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Conocer la afectación de la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno, para el estado peruano.

1.4.2. Objetivos específicos

Describir la situación real de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno.

Argumentar las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano.

Describir los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno.



2.5. HIPÓTESIS

2.5.1. Hipótesis general

La sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno afecta directamente a los erarios del estado peruano.

2.5.2. Hipótesis específicas

La realidad de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno es crítico.

Las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano necesitan argumentos fácticos para su aplicación.

Los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno son cambiantes anualmente.

2.6. VARIABLES

Sobrepoblación Penitenciaria

Estado Peruano



2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Sobrepoblación Penitenciaria	1.1. Sistema Penitenciario Peruano 1.2. Descripción y Diagnóstico de la poblacional penal en el departamento de Puno 1.3. Demografía	1.1.1. Políticas Penitenciarias 1.1.2. Organización Funcional Del Sistema Penal 1.2.1. Estadísticas De La Población Penal 1.2.2. Medidas Alternas Para La Reducción De La Población Penal 1.3.1. Dinámica de la subpoblación: Caso Población Penitenciaria
2. Estado Peruano	2.1. Organismos Gubernamentales 2.2. Presupuesto Nacional Anual	2.1.1. Ministerios Y Sus Funciones 2.1.2. Generalidades De Los Organismos Públicos Del Estado Peruano 2.2.1. El Pliego Presupuestal Público 2.2.2. Planificación, Ejecución Y Evaluación Del Presupuesto Público



CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Pezo y Bellodas (2023) en su artículo científico "*Condiciones De Hacinamiento Penitenciario Y El Reingreso A Los Establecimientos Penitenciarios Del Perú*" Universidad De Guadalajara (México), concluye con:

Los establecimientos penitenciarios en el Perú, sobrepasado con el reingreso de reclusos, tienen resultados negativos en las estadísticas, el porcentaje mínimo es de 6% y el máximo de 48%, teniendo certeza que el sistema penitenciario atraviesa por una crisis consecuente. La conclusión manifiesta que el sistema penitenciario requiere una solución urgente, ideal al corto plazo, para aminorar la sobrepoblación penitenciaria y el reingreso de internos.



Montalva (2019), en su Artículo "*Control Del Presupuesto Público. El Rol Del Congreso Nacional Y De La Contraloría General De La República*" Revista Chilena De Administración Del Estado. (Chile), su conclusión es:

El estado chileno, integrante de organismos internacionales sobre control presupuestario confirma el deterioro de progreso El informe también asume que, con la unificación de la información, es posible mejorar el gasto público y comprometer los activos accesibles de forma recomendable, centrándose en las necesidades del estado en función de los votos, en armonía con el avance de sus ocupantes, en un marco que vulnera totalmente la disposición de las estrategias públicas y el avance del país vecino. De la misma manera, eso es lo que supone; con la unificación de la información es factible mejorar el coste público y comprometer de forma recomendable los activos accesibles, centrándose en las propias necesidades del Estado basado en el voto, compatible con el desarrollo de sus ocupantes, en conexión relevante de los objetivos de motivación práctica apoyados por la Asociación de Países Reunidos. (ONU).

Sánchez (2020), en su Artículo "*El Papel Del Presupuesto Público Y Su Ejecución En El Bienestar Social De Una Nación*" Revista Internaciones. (México) concluye con:

Las síntesis constitutivas del presupuesto público corresponden a ser purificados durante la exposición de los planes y programas de avance, en ese sentido plasmar vías claras de transparencia como eje fundamental para



presentar las tendencias de cobranza de recursos y ejecución de gastos. Un presupuesto público mal esbozado o sin mejora continua producirá resultados no anhelados. La responsabilidad de salvaguardar la prosperidad general es un fin que implantará la firmeza de la gestión; su cobertura de uso imperceptible de recursos estipula la eficiencia.

Maquéz y Riquelme (2019), en su Artículo "*La Participación Ciudadana En El Presupuesto Público Chileno*" Revista Chilena De Administración Del Estado. (Chile), concluye con:

Los presupuestos anuales que manifiesta las primacías de política pública y los programas y proyectos que ejecutará el Gobierno, instituyen procedimientos de colaboración ciudadana que permiten a las autoridades decidir las partidas presupuestarias; las ponencias, juicios, explicaciones y ofertas de la población, estas colaboraciones influyen al instante de resolver la ley de presupuesto. Dichas sugerencias deberían ser cuidadosas por los responsables de las leyes de presupuesto, así, estas manifestaran no solo la presentación general del Gobierno sino las preferencias delimitadas en cada región.

Olmeda (1990), en su Artículo "*Sector Público Y Presupuesto Del Estado: La Diferenciación Entre Actuaciones Públicas*" Revista Valenciana De Hacienda Pública (España), Concluye con:

Los trabajos presupuestarios y no presupuestarios. Resulta cómodo descubrir referencias sin la debida declaración, si la reseña es el sector



público o es el presupuesto público de una sociedad. Existe tendencia a combinar los asuntos, por el gasto público y el presupuesto público. Equivalentemente hay cierta directriz a no apartar apropiadamente el crecimiento del sector público del presupuesto público y de los gastos públicos con la conducción de los recursos económicos del Estado. Resultando una crítica no recomendable para la definición conceptual y político de un estado democrático para sus funciones de resolución de conflictos sociales en función de los erarios nacionales.

Bariggi (2022), en su Artículo, "*Presupuesto Público De Género. Bienestar e igualdad. Transversalidad. Estados unidos de américa y república argentina*" Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (Argentina), Concluye con:

Las investigaciones de los presupuestos de los Estados observados deben destacar muy diferenciadamente respecto a conflictos sociales disimiles, la repercusión de ambas leyes presupuestarias de expendio público y el PBI son conformes. En Estados Unidos de América el presupuesto público de naturaleza inclusiva es el notable procedimiento centralizado utilizable del Estado federal para poder designar un bosquejo de amparo, supresión y resarcimiento de divergencias. En la República de Argentina existe la centralización, que admite las intransigencias excéntricas en contenidos precisos para gestionar y programar integralmente presupuestos con



perspectiva de género inclusivo. Estos son políticas trascendentales e idóneas del estado argentino.

Safar (2022), en su Artículo, *“Presupuesto público e impacto fiscal de las condenas contra el estado”* Revista Facultad de Jurisprudencia (Colombia)

Concluye con:

La retribución originaria de derechos determina la protección de posesión, responsabilidad o inalienabilidad. No obstante, una diligencia que procede un provecho público suficiente para no ser ilícita, involucra, en la experiencia, la facultad de expropiar propiedad con la debida indemnización. Consecuentemente, el derecho de propiedad está amparado por la política de la responsabilidad, se maneja una cuantificación de cuantía exterior y objetivo para suministrar la transmisión del derecho titular. Resumiendo, los casos que no se permite en absoluto es por el derecho inalienable. Los presupuestos que contraen estas características muy particulares, tiene el fin de generar las metas institucionales del estado colombiano y también de otros estados, para el logro de las principales políticas públicas de salud, educación y transporte y comunicaciones, evitando los presupuestos no idóneos que perjudica las metas dadas por la nación cafetera.

Salazar (2020), en su Artículo *“Estado Social De Derecho: Presupuesto Público Con Sentido De Humanidad Eco Sustentable”* Revista Criterio Libre Jurídico (México) Concluye con:



El sentido de calidad humana, representado por la humanidad que es característica de la idoneidad con conjetura, pertenece al proceso de planificación y realización reflexiva. Es primordial el gasto social como política de estado acompañado de intervenciones que accedan alcances, evitando resguardar insuficiencias que el estado, sin algún motivo, sea un protector paternal. Es verídico que las políticas de atenciones no son provechosas sin educación social, políticas de planificación familiar y empleo racional de los componentes de producción; es incontrastable que los subsidios sin distinción, esfuerzo ni restricciones, así como las ayudas monetarias a las subpoblaciones marginales, resultan en gran medida una consecuencia contradictoria para las políticas de un estado.

Vásquez (2015), en su Artículo "*El presupuesto público*" Documento de trabajo en Ciencias Empresariales No. 17 "Francisco Valsecchi" (Argentina) Concluye con:

Las políticas que establecen el horizonte de los capitales de la Nación, los proyectos políticos corresponderían ser auténticas Políticas De Estado que priorice el interés del país evitando trabajar para el gobierno de turno. Diseñar las insuficiencias prioritarias y expuestas de interés nacional, resulta imprescindible conocer la dirección de los planes, evitando la realización de forma empírica, ocuparse de ideales beneficiosos para una población objetivo de largo alcance, indudablemente corresponde a una codificación fidedigna que ampara las principales políticas para un estado.



Andara y Peña (2022), *“Presupuesto público y derechos sociales: perspectiva general sobre el cumplimiento de los derechos”* Stado & Comunes, revista de políticas y problemas públicos (Venezuela) Concluye con:

La labor judicial es ventajosa, el marco institucional recuerda las cruzadas generales, especificar los órganos políticos y hacer perceptibles los informes de las poblaciones vulnerables con componentes interactivos del proceso. Reflexionar que la institucionalidad presupuestaria es significativa para el desempeño de los derechos sindicales instituye un elemento elucidario de pensamiento del instante de análisis razonable diferenciado del bosquejo constitucional que constituye derechos sociales, el énfasis está en las poblaciones sensibles y las políticas deben estar en un horizonte que beneficie a un colectivo general de ejecución práctica.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2016), Informe de colección de pronunciamientos penitenciarios *“La sobrepoblación en los centros penitenciarios de la república mexicana”* (México) Concluye con:

Las sentencias condenatorias no es sinónimo de prohibiciones determinadas en las cláusulas del fallo; la privación de la libertad no representa la vulneración de derechos humanos de los internos (reos), las restricciones del agua, alimentos, lugar para recogerse, educación, trabajo, adiestramiento, salud, vestimenta y los casos del camino a beneficios previstos en leyes, estos términos contextualizadas en el centro del incierto tema de la



sobrepoblación. Políticas que están en el margen de inversiones en asuntos de real necesidad para temas íntimos de resolución del exceso de privados de libertad y la redirección de los fondos en problemas de índole crítico para patrocinio público.

Cachay y Rafael (2020), en su Artículo *“La Sobrepoblación Penitenciaria A Causa De La Prisión Preventiva En Tiempos De Covid-19”* Cuaderno Jurídico Y Político Vol. 6 Nro. 15 (Nicaragua) Concluye con:

Los derechos humanos fundamentales, primordialmente el derecho El derecho a la vida, a la salud y a la presunción de inocencia son los pilares de los derechos vulnerados por todos los países de la región folclórica latino-yanqui. Estas injusticias serían una nueva singularidad de la lesa humanidad como un pernicioso inconveniente transnacional. La CIDH en sus ideales que explican el oscuro horizonte relacionado con esta complicación en ritmos de emergencia sanitaria, guerra, desastres naturales críticos u otros; es necesario comprender la complejidad de causas que vincula e invade. Es necesario extremar el análisis de la prisión preventiva y la perspectiva de designarla por otros medios. proporcionadas opciones coercitivas antes del juzgamiento.

Salinero (2012), en su Artículo *“¿Por Qué Aumenta La Población Penal En Chile? Un estudio criminológico longitudinal”* Revista *Ius et Praxis* (Chile) Concluye con:



El crecimiento exponencial de la metrópoli penitenciaria chilena, no es un inconveniente del posterior decenio, el origen está en los ochenta hasta la actual realidad chilena. En la mencionada década ochentera la progresión de la urbe carcelaria fue en 65%, representando sobre la población chilena, que incremento en forma nominal un 16%. En los años noventa la diferenciación de reos fue un 33%, siendo el crecimiento poblacional en 16,5%. Los restantes diez años anteriores el aumento de la población carcelaria representa una proporción no menor al 54%, sustancialmente referente a que nuestra población ascendió un 11%.

La vigente política criminal y la insuficiencia de un régimen alterno a la prisión, continuaría en el idéntico trayecto de la necesidad de construir más centros penitenciarios para el albergue de internos, evidenciando la conducente falta de capitales y sobrepoblación penal crítica.

Acuña et al. (2014), en su Artículo "Hacinamiento Y Sobrepoblación En Las Cárceles Chilenas" Ensayos Digitales para la Publicación Académica (Chile) Concluye con:

Los precedentes internacionales y la experiencia de la realidad nacional chilena, se suprime que la molestia de masa carcelaria este análoga con la edificación de nuevas cárceles, el asunto tiene una derivación de un régimen penal que condiciona un mejoramiento urgente. Por consiguiente, la disminución positiva de la cantidad de reos podría funcionar con una Transformación Procesal Penal, enfocados en usar penas sucedáneas en



contra de los delitos de mínima lesividad. Esta disposición incumbe a una conmutación a largo término mediante normativas legales que deriva imprescindible de aplicar.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Diaz (2023), en su Artículo "*La Naturaleza Jurídica Del Presupuesto Público: La Importancia Del Equilibrio Presupuestal*" Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales, concluye con:

Las gestiones que involucren los patrimonios públicos están en función a programaciones de conformidad presupuestaria, por su característica constitucional de resguardo. Penosamente los conocimientos de transacción combinada que se efectúan son componentes de pacto premeditadamente tomados con agravios en el boceto presupuestario del Estado, que, en consecuencia, con la insuficiencia de estar en contexto de la constitución, es necesario para el asunto de transacción combinada del diseño presupuestario sea importante y también determinante como condicionante para la nación peruana.

Balbi (2017), en su trabajo de licenciatura "*El Fenómeno De La Reinserción Carcelaria En El Perú: Análisis De Los Factores Asociados A Las Trayectorias Exitosas De Reinserción Social*" concluye con:

Con el examen de líneas de vida reales de personas que han cumplido penas privativas de libertad y que han reincidido desde su salida de la cárcel, se puede afirmar una forma de abordar la peculiaridad de la reinserción social



de la población reclusa de nuestro país, que, en resultados significativos, contribuye a la disminución de reingreso a los penales.

Espinoza (2020), en su investigación de licenciatura "*Sobrepoblación Penitenciaria Y Supervisión De Los Sentenciados En El Penal De San Juan De Luringancho 2019-2020*" concluye con:

La sobrepoblación penitenciaria afecta y vulnera los derechos humanos de los internos del penal de San Juan de Lurigancho, produciendo deterioro psicológico; Como también los funcionarios penitenciarios no realizan un apropiado trabajo en referencia con las políticas penitenciarias de tratamiento, representando, una afectación directa a las estrategias penitenciarias de evitar la sobrepoblación y el subsecuente remanente para el estado peruano.

Terrones (2017), en su trabajo de maestría "*Sobrepoblación penitenciaria y tratamiento penitenciario de los internos sentenciados del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo". Huaraz-2016*" concluye con:

Existe una conexión positiva moderada entre la Congestión Penitenciaria y el Tratamiento Penitenciario de los detenidos condenados de la fundación penitenciaria «Víctor Pérez Liendo»- Huaraz. no fijada por el Rho de Spearman 0,693 frente al nivel de importancia medible $p < 0,05$, representando concluyentes reacciones directas al trabajo penitenciario en pro de la disminución de la población penitenciaria.



2.1.3. Antecedentes Locales

Chambi (2018), en su trabajo de licenciatura “Contaminación cognitiva en la predisposición Delictiva, prisión preventiva y su uso Arbitrario, delito de robo, sobre Población de reos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Puno” concluye con:

La deliberación sobre el contexto de la profanación epistémica, las buenas contenciones de la pre-presencia en la fundación carcelaria de Puno, que muestran que los cuadros de privilegios de los detenidos en la fundación carcelaria son violados. De igual manera, el penal se posiciona entre los focos vitalmente carcelarios en el sur de nuestro país, el mismo que recibe degradaciones, por su episodio segregado y vinculado a envilecimiento, hacinamiento carcelario, detenidos sin condena, infraestructuras insólitas y la mala administración en referencia a los gastos no regresivos para el estado peruano.

Mamani (2018), en su trabajo de Maestría “*Gerencia De Presupuesto Y Gestión Publica En El Gobierno Regional De Puno: 2011 – 2017*” concluye con:

Los datos procesados del Ministerio de Economía y Finanzas de los años 2011 hasta los finales del 2017, manifiestan la particularidad de la Región Puno de su presupuesto institucional de iniciación en términos monetarios equivale a 2,517 millones a 4,123 millones en las jerarquías de gobierno. Se observa una distinción de la proporción media de dividendo de la inversión



pública de 53% a nivel nacional, 29% a nivel regional y 18% a nivel de gobierno local. Resultando proporciones mínimas para los ejecutores de locadía, los fundamentos presupuestales tienen que transformar discernimientos de priorización que admitan ser dúctiles sobre exigencias cambiantes de las necesidades colectivas minoritarias.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Estado, Funcionamiento y Organización

La Republica Del Perú, en concordancia con la Carta Magna (1993), Artículo (Art.) 43, tiene características de república democrática, social, independiente, soberana, y con planteamiento de administración descentralizada. El estado peruano cumple determinadas funciones en su administración directa e indirecta, y conocer el trabajo de los entes que conforman el Estado Peruano es fundamental para aquellos que conforman parte de la asistencia pública, las sustancias que conforman el área pública del Expreso Peruano, los elementos que conforman el área pública del administración de justicia y sus organismos adheridos, sus principales funciones, quiénes son los principales responsables en la organización del sistema penitenciario y las relaciones con otros órganos del Estado. (Servir, 2021)

De acuerdo con Servir (2021), el Estado influye Antes de nuestro nacimiento y hasta el último día de nuestra existencia. El Estado instauro el marco jurídico que regulariza toda actividad económica, empresarial, profesional o



de otra índole personal; con característica de prestar servicios meritorios o primarios para nuestra sociedad.

Estructura Del Estado

La estructura de nuestro país está constituida por el Poder Jurídico, el Poder Regulador y el Poder Presidencial, sin perjuicio de los órganos naturalmente independientes, las Legislaturas Provinciales y los Estados Vecinales, que tienen independencia para solucionar cuestiones en su jurisdicción.

Principalmente este trabajo esta remitido en cada poder del estado, detallando las teorías del presupuesto público, la administración de penales, las políticas penitenciarias y sus remanentes con la sociedad peruana entre otros fundamentos teóricos que detallas en los párrafos siguientes.

El Ministerio De Justicia (Minjus), un organismo que fomenta cultura residente de acato a la legalidad, la consolidación del Estado de Derecho, el respeto y el amparo de los derechos humanos de la sociedad civil y el Estado. Tiene organismos públicos adscritos³, y uno de ellos es el INPE.

2.2.2. Presupuesto Público

El Servicio de Economía y Finanzas (MEF) caracteriza el plan de gasto como un instrumento de administración del Estado para la consecución de resultados de ayuda a la población, como ordenación de administraciones y

³ Contextualizado en el Artículo 15 de la Ley N ° 29809, Ley De Organización Y Funciones Del Ministerio De Justicia Y derechos Humanos.



cumplimiento de objetivos de inclusión con valor, viabilidad y eficacia. Además, prepara, elemento por elemento, las finalizaciones de los usos durante el año monetario, y los ingresos que los financian, según la accesibilidad del depositario público, para salvar el equilibrio financiero.

En nuestro país, según el Reglamento No. 28411 (2004), Ley General del Marco del Plan de Gasto Público, que tiene por objeto las normas, así como los ciclos y técnicas que ordenan el Marco del Plan Financiero Público descrito en el Artículo 11 de la Ley de Estructura de la Organización Monetaria del Sector Público Reglamento No. 28112, según los Artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

La Dirección del Plan de Gasto Público, como el más destacado experto especializado y regulador en temas monetarios, mantiene relaciones especializadas y útiles con la Oficina del Plan de Gasto o la que tenga su sede en la Sustancia Pública y actividades sus capacidades y obligaciones.

Con respecto a la Regulación 28411 (2004), el Plan de Gasto es el componente de administración del Expreso que permite a las sustancias lograr sus metas y objetivos recordados para su Arreglo Funcional Institucional (POI). Igualmente, es la afirmación medida, reunida y organizada de los consumos durante el ejercicio, para cada una de las Sustancias que componen el Área Pública y comunica las afirmaciones que sustentan los usos anteriormente mencionados.



Elaboración Del Presupuesto Público

Principalmente se constituye en cuatro etapas:

Primero: Programación y formulación, riguroso proceso técnico que se realiza el Poder Ejecutivo, con la participación de todos los pliegos presupuestales, finalmente se presenta el Proyecto de Ley del Presupuesto Público al Congreso.

Segundo: Aprobación, La Comisión de Presupuesto del Poder Ejecutivo se encarga de estudiar el proyecto, y finalmente, el Pleno del Congreso lo debate y aprueba.

Tercero: Ejecución y seguimiento, en esta etapa, las entidades de los 3 niveles de gobierno local, regional y nacional, reciben sus fondos para sus actividades propias.

Cuarto: Finalmente la etapa de Evaluación, basado en los resultados y elaboración de mejoras futuras.

Todo ciudadano tiene derecho a solicitar información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en base a que todo presupuesto se ejecuta de forma funcional y económica, nosotros tenemos la necesidad de describir que el Estado cumple con distintas funciones como mediaciones sociales en salud o educación, mediaciones productivas en transporte o actividades agropecuarias, etc. La realización económica está



conforme con las actividades que demandan de asignación de recursos, el pago de planillas, inversiones, servicios.

En el pliego presupuestal del INPE, se ejecuta millones de soles, en el pago de planillas y el presupuesto para las actividades propias de la administración de un penal, estos gastos son en su forma no retornable, debido a la extinción de su ejecución, cada presupuesto debería estar conforme a las políticas estatales de salud, vivienda, educación, alivio a la pobreza, proyectos de gran impacto, entre otros que realmente entren en el desarrollo humano de nuestra sociedad.

El ser humano al errar, tiene su sanción, apartado de ese tema, conforme a su derecho de vida y trato digno, no justifica la aplicación de un presupuesto elevado y enfoque primordial, necesita un trato diferenciado en conformidad con nuestras políticas públicas, su inmensa población en los penales desarrolla otro tipo de pensamiento definitorio en relación con la calidad de vida.

La Dirección General del Plan de Finanzas Públicas, en el marco del impulso presupuestario basada en los resultados y la mejora de las estrategias públicas basadas en pruebas, las metodologías esenciales son las evaluaciones de influencia o las encuestas de gasto en las mediaciones alimentarias, el incremento del personal en bienestar y escolarización, la especulación pública y los movimientos a favor de la juventud.



2.2.3. Especificación De La Demografía

En concordancia con el *Diccionario demográfico multilingüe* de la Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población (UIECP), La Demografía es una ciencia cuya conclusión es el estudio de la metrópoli humana ocupándose de su dimensión, estructura, evolución y característica general, estimados esencialmente de forma cuantitativa. (CELADE-UIECP, 1985).

La realidad de la larga historia de la humanidad, que va desde la aparición de los primeros hombres, hasta su extensión de varios miles de millones, es esencial comprender las evoluciones previas y las formulaciones de hipótesis para el futuro, que es la transición demográfica. Nuestra capacidad de análisis conceptual, hace referencia a que no existe una población general, existe poblaciones con dinámica diferente, esa población para nuestro estudio es la población penitenciaria y su contexto para el estado peruano. Conocer los aspectos primordiales de la geopolítica desde inicios de los estudios demográficos, hace referencia a las subpoblaciones con comportamientos demográficos diversos, este universo tiene variadas dimensiones y sus diferencias son nuestro tema de estudio.



Demografía y Antropología

En la mitad del siglo XIX, Adolfo Quételet (1869), desarrolló la demografía como parte de la física social e íntimamente vinculada con la antropología, esta postura se centra en el origen de los procesos sociales que contiene las características somáticas del hombre, refutando la capacidad de captación mediante el análisis estadístico. Aclarando la postura, la evolución de la ciencia es trascendental, su cambio y conexiones entienden la naturaleza conceptual de posturas ideológicas, el comprender pensamientos y teorías están basados en el cambio a través del tiempo, las definiciones tienden a modificarse y su argumento de igual manera.

Transición Demográfica

Los nacimientos, la muerte, la cronología de vida, son elementos fundamentales de la evolución de la población, existente sin lógica establecida, tampoco un parámetro distintivo. Un análisis demográfico está basado en el Evaluación, según la fundación del Estado Peruano (2024), el registro es el conjunto de sistematizaciones orientadas a reunir, manejar, estimar y difundir información concerniente a cada una de las unidades de un universo en un momento dado; La Biblioteca Común en nuestra nación según Reglamento No. 26497 Ley Natural de la Biblioteca Pública de DNI y Estado Común (Reniec), 28 de junio de 1995 (Perú), Reniec es el elemento encargado de ordenar y mantener al día la novedosa bóveda de identificación de las personas normales y de inscribir las realidades y actos actuales



concernientes a su capacidad y estado común. Crea métodos y proyectos programados que permiten una administración coordinada y eficaz de los datos.

El Inpe, dentro de sus facultades de registro de ingresos y salidas de un penal, cada oficina regional tiene una Sub dirección de registro penitenciario, y en todos los penales existe una oficina encargada del registro central. Aquí se registran todos los ingresos y salidas de internos, especificado su sentencia condenatoria o de absolución, se entiende que la cantidad poblacional se maneja en concordancia con la unidad de estadística.

Crecimiento y Componentes Demográficos

Tasa De Crecimiento

De acuerdo con el Centro Latinoamericano de Demografía (1975), Sin la necesidad de entrar en los temas estadísticos específicos, explicamos a simple razón el fenómeno de evolución de una población, resulta de:

$$r = \frac{pii - pi}{n(pii + pi)/2}$$

Donde:

r: tasa de crecimiento anual

pii: Población en el Tiempo Concluyente

pi: población en el tiempo preliminar

n: Tiempo de estudio anual

Esta razón es despreciable con poblaciones menores a 50 mil.

Crecimiento e Índice de crecimiento poblacional

Específicamente en concordancia con el Informe Estadístico de enero de 2024, emitido por el INPE, la población penitenciaria de enero del 2023 a enero del 2024 el crecimiento de la población del sistema penitenciario fue 12.8%, pasando de 159,579 a 180,061 es decir, se tiene un incremento de 20,482 reos en un año. (Ver Tabla N° 1)

Tabla N° 1: Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros Del Sistema Penitenciario Nacional (Actualizado enero 2024)

POBLACIÓN PENITENCIARIA PERÚ 2024				
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 94 911		Establecimientos De Medio Libre 85 150		
PROCESADOS 34 452	Sentenciados 60 459	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena 5 595	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos 76 851	Sentenciados a Medidas Alternativas 2 704
POBLACIÓN TOTAL: 180 061				
<i>NOTA: Elaboración Propia Con Base Al Informe Estadístico Inpe 2024</i>				

Tabla Nº 2: Población penitenciaria en la Oficina Regional Altiplano Puno (Actualizado enero 2024)

DEPARTAMENTOS/ ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS	TOTAL	TOTAL			PROCESADO			SENTENCIADO	
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
PUNO	2494	2288	206	479	427	52	2015	1861	154
E.P. DE PUNO	790	790	0	105	105	0	685	685	0
E.P. DE LAMPA	166	0	166	50	0	50	116	0	116
E.P. DE JULIACA	1538	1498	40	324	322	2	1214	1176	38
TACNA	191	191	0	31	31	0	160	160	0
E.P. DE CHALLAPALCA	191	191	0	31	31	0	160	160	0
TOTAL	2685	2479	206	510	458	52	2175	2021	154

NOTA: Elaboración Propia Con Base Al Informe Estadístico Inpe 2024

Dinámica de la subpoblación: Caso Población Penitenciaria

El presente trabajo, con enfoque principal en la población penitenciaria. Esta subpoblación, correspondiente a los reos intramuros de la Oficina Regional Altiplano Puno, se observará su origen, causas y efectos en nuestra sociedad, en relación a los erarios del estado peruano, en líneas siguientes analizaremos teorías y posturas jurídicas correspondientes a nuestro estudio.

El informe de Nathalie Alvarado (2014), "*Por qué tanto crimen en América Latina: la paradoja de la tormenta perfecta*", basado en el Documento de Marco Sectorial de Seguridad y Justicia del Banco Interamericano de



Desarrollo (BID). Analiza que en América Latina y el Caribe, la inseguridad es constante de cada día, como nuestra respiración. En relación con las encuestas, uno de cada cinco latinoamericanos ha doblegado un robo en el último año (2014). Y tres de cada cinco sustracciones eran ejecutados con violencia. A una década de aquel informe la situación no cambio ni en lo más mínimo, existimos con desconfianza, el terror a los asaltos, a perder nuestra vida, temor al arrebato de nuestros teléfonos celulares, perder patrimonios propios.

Tal realidad hace referencia que la duda eleva el costo de las inversiones. El crimen y la violencia no es un inconveniente actual, más bien es un mal que se desarrolló en épocas muy antiguas, este problema minimiza recursos para otras insuficiencias sociales como la educación y la salud; como también quebranta el estado de derecho en nuestro país.

En nuestra experiencia y enfocados en nuestros objetivos, aclaramos sobre los desafíos que los gobiernos latinoamericanos superaron fue en lo más mínimo y sin su complemento total. Enumerando están; las desigualdades económicas, pobreza y la remanente solvencia de las organizaciones políticas. A pesar de esto, el progresivo dominio de las formaciones criminales brota en todas partes, en ese sentido, dicha problemática sobresale las capacidades de los estados como el nuestro, sin políticas ni directrices que contribuyan para sobrellevar dicho problema social colosal. (Benites, 2024)



Incremento De La Criminalidad En El Perú

El crecimiento poblacional, estudiado por la demografía, el crecimiento económico, analizado por el Banco Central De Reserva Del Perú (BCR) y otros organismos estatales, el crecimiento de la informalidad, entre varios fenómenos que se analiza y pronostica su evolución, en ese mismo sentido, se investiga el crecimiento poblacional, en relación con el estudio del centro de estudios denominado; Formación Integral y Desarrollo Empresarial (FIDE) (2024), el incremento de la criminalidad es a consecuencia de tres pilares: fundamentos sociales, fundamentos institucionales y el entorno físico.

El fenómeno social de exclusión, que se originó a causa del desempleo y la marginación extendida, la desidia de deserción escolar y el analfabetismo, los cambios polarizados de un proyecto familiar, consecuente de la muerte de un familiar, separación, violencia, crean fachadas oriundas de la delincuencia. El estado y su presencia mínima en los estratos más humildes, resulta discordia en la relación social en los barrios y los organismos gubernamentales, no obstante, la pobreza no establece ninguna atribución proporcional de la Criminalidad.

En los fundamentos institucionales, se tiene al sistema judicial y su conducta actual que, de acuerdo al clamor popular, es parte de una posible corrupción organizada. La justicia resulta insuficiente, la inadecuada política anti criminal de la policía nacional, los establecimientos penitenciarios con sobrepoblación y la justicia flemática y nula, referente a los aprietos en nuestra sociedad.



Sobre el entorno físico se menciona directamente al crecimiento incontrolado de la población y su morada en las mega ciudades actuales, el desorden en los diseños de agrimensura como la carencia de servicios, el abandono de la percepción de seguridad ciudadana, control prescrito en los estratos más humildes, la existencia en números exponenciales e ilógicos de áreas semi-públicas, que son los centros comerciales, las megas plazas, etc.

2.2.4. Normatividad Sobre El Sistema Penitenciario y el presupuesto público

Políticas Penitenciarias y de presupuesto público

Bonomi (2020), en su postura sobre las políticas públicas, afirma que son el medio para la tramitación de dificultades que se asemejan de interés nacional. Su verificación no puede ser visto de forma colectiva, el estado tiene el deber interceder, con el fin de increpar el procedimiento a un inconveniente público registrado y concertado en el cuaderno oficial del gobierno.

El estado peruano en sus políticas internas tiene el Decreto Supremo (D.S) N° 011-2020-JUS⁴, Decreto Supremo que aprueba la política nacional penitenciaria al 2030, en su forma textual indica: En conformidad al artículo 1 y los numerales 21 y 22 del artículo 139 de la Carta magna actual, *la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo*

⁴ Decreto Supremo (D.S) N° 011-2020-JUS, emitido a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte.



de la sociedad y del Estado; y son principios y derechos de la función jurisdiccional, el derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados, el régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La aplicación La Política Nacional Penitenciaria al 2030 es de acatamiento ineludible por todos los entes del Estado y los diferentes horizontes de gobierno, acorde a su facultad y competencias. La Política Nacional Penitenciaria al 2030 establece una política nacional multisectorial, su regencia y dirección encargada del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Ley 31953⁵, Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024; el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024, que entiende los créditos presupuestarios superlativos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, regional y local, congregados en Regencia Central e instancias descentralizadas, unánime a la Constitución Política del Perú.

Ley 28411⁶ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; La Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, posteriormente Ley General, constituye los principios, términos y ordenamientos que sistematizan el

⁵ Ley 31953, emitido a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, por el monto de S/ 240 806 216 645.00 (*Doscientos Cuarenta Mil Ochocientos Seis Millones Doscientos Dieciséis Mil Seiscientos Cuarenta Y Cinco Y 00/100 Soles*)

⁶ Ley 28411, emitido a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.



Sistema Nacional de Presupuesto referido en el artículo 11 de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público (Ley N° 28112) concordante a los artículos 77 y 78 de la Constitución Política.

Ley 28112⁷, Ley Marco De La Administración Financiera Del Sector Público⁸; el objeto de la ley es actualizar la administración financiera del Sector Público, determinando las normas esenciales de gestión general y eficiente de las terminologías correspondiente al recaudo y manejo de los capitales públicos, como también el cumplimiento de los deberes y funciones del Estado, buscando la permanencia macroeconómica.

En nuestro contenido de investigación, encontramos las políticas públicas para la reducción de la población en los penales del territorio peruano, estas disposiciones son:

Los organismos del estado, apartados del tema funcional y competencias, pueden tener convenios interinstitucionales, uno de estos convenios se dio entre el poder judicial (P.J) y la defensoría del pueblo mediante Resolución Administrativa N°000093-2024-P-CE-PJ⁹, los representantes, el presidente del P.J. y el defensor del pueblo, Javier Arévalo vela y Josué Gutierrez Córdor, firmaron el documento con el objetivo¹⁰ de reducir y suprimir reos sin

⁷ Ley 28112, emitido a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.

⁸ Sus Normas complementarias y supletoriamente por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

⁹ Resolución Administrativa N°000093-2024-P-CE-PJ emitido a los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro

¹⁰ El objeto es: establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre ambas instituciones, a fin de promover el intercambio de información, el desarrollo de actividades de capacitación y colaboración tecnológica mutua, permitiendo de esta manera una mayor celeridad y eficiencia en los servicios que prestan



condena o con condena cumplida en los E.P. La firma aclara que se evitara el dictamen de prisiones preventivas exageradas.

Proyecto Ley N° 8563/2024-CR presentado por el parlamentario Alejandro Enrique Cavero Alva y los congresistas miembros del grupo parlamentario Avanza País¹¹; Proyecto Ley que promueve la inversión en la construcción y administración de penales en el Perú, tiene como objeto promover la inversión pública y privada en la construcción y administración de establecimientos penitenciarios, a fin de fortalecer el sistema penitenciario nacional.

Los proyectos de infraestructura penitenciaria son; el Mega penal en Ica, con diseño para 3 200 internos, empero, este proyecto está paralizado. Las iniciativas complementarias, el INPE en julio del 2023 presentó, proyectos con presupuesto económico de: unos mil seiscientos siete millones de soles (1 607 000 000), con el objeto de mejorar la infraestructura y seguridad penitenciaria, teniendo el apoyo de pro inversión, el Ministerio De Justicia y Derechos Humanos, con la garantía de obras por impuestos.

Los proyectos mencionados son: E.P. Shumba en Cajamarca con un presupuesto de 406 millones de soles, E.P. Venadopampa en Huánuco (310

ambas instituciones, dentro del ámbito de sus respectivas competencias; y en cumplimiento de sus objetivos institucionales.

¹¹ los congresistas Tudela Gutierrez Adriana, Paredes Fonseca Karol, Gonzales Delgado Diana, Chirinos Venegas Patricia y Williams Zapata Jose. Presentado a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro



millones de soles), E.P. Ancón III en Lima (581 millones de soles), E.P. Abancay (82 millones de soles), Complejo Penitenciario de Arequipa (228 millones de soles) y el Centro de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) con una inversión de 127 millones de soles.

Decreto Legislativo (D.L.) 1300¹², D.L. que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena; tiene por objeto regular los procesos especiales de conversión de penas privativas de libertad no mayores de seis años, por una pena alterna, exclusivo para sentenciados en establecimientos penitenciarios que cumplan expresas circunstancias previstas en el presente decreto.

Decreto Legislativo 1585¹³, D.L. que establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios; tiene por objeto modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal, el Decreto Legislativo N° 1322, Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal, la Ley N° 30219, Ley que crea y regula el beneficio especial de salida del país para extranjeros que cumplen pena privativa de libertad y modifica diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería, y el Decreto Legislativo N° 1300.

¹² Decreto Legislativo (D.L.) 1300, emitido a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

¹³ Fundamentos recaídos en la sentencia del Tribunal Constitucional expedida en el Expediente N° 05436-2014-PHC/TC. Decreto Legislativo 1585, emitido a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés



Decreto Legislativo 1619¹⁴, D.L. decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional sobre la remisión condicional de la pena y beneficios penitenciarios; D.L. tiene por objeto instaurar disposiciones de representación excepcional y transitorio, que sistematizan medidas excepcionales de remisión condicional de la pena y beneficios penitenciarios; conforme al cumplimiento de los pertinentes procesos especiales cuando concierna.

El Exceso De Prisión Preventiva

El Tribunal Constitucional (TC) máximo intérprete de la Constitución, estableció mediante su jurisprudencia estándares de obligatorio cumplimiento al momento de valorar la imposición de una prisión preventiva.

El TC hace referencia en la prisión preventiva es una medida excepcional, el principio favor libertatis impone que la detención judicial preventiva tenga que considerarse como una medida subsidiaria, provisional y proporcional¹⁵. (...)

Para cumplir los requisitos de que el inculpado no obstruirá u obstaculizará la investigación judicial o evadirá la acción de la justicia¹⁶. El juez debe valorar en cada caso en concreto, aquí analizando el argumento que todos somos iguales ante la ley, y si los indicios fundados de su concurrencia resultan ser

¹⁴ Decreto Legislativo 1619, emitido a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

¹⁵ Jurisprudencia recaída en el Expediente N° 1091-2002-HC/TC.

¹⁶ Jurisprudencia recaída en el Expediente N° 1091-2002-HC/TC. Fundamento 15. Tales fines deben ser evaluados en conexión con distintos elementos que antes y durante el desarrollo del proceso puedan presentarse y, en forma significativa, con los valores morales del procesado, su ocupación, bienes que posee, vínculos familiares y otros que, razonablemente, le impidan ocultarse o salir del país o sustraerse a una posible sentencia prolongada. (...)



merecedor de una especial motivación que la justifique, esto conlleve a un acto resolutorio diferenciado¹⁷. (...)

El Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD de la Defensoría Del Pueblo (2018), citando los expedientes N° 04780-2017-PHC/TC y 00502-2018-PHC/TC, resueltos por el máximo ente de nuestra Carta Magna, sobre el caso Ollanta Humala y conyugue; fijaron criterios interpretativos que no constituyen precedente vinculante, el Tribunal constitucional (TC), desarrolla parámetros a la actuación del juez penal en la materia, estos argumentos que resalta la defensoría son:

Con nuestra línea investigativa, y en relación directa con nuestros objetivos, tenemos¹⁸ de los mencionados expedientes, citados por la defensoría del pueblo en su informe de 2018, menciona que la coyuntura nacional de corrupción ha formado que la colectividad peruana esté en un entorno de desconfianza social, ubicando a un funcionario público como un subordinado propenso al delito.

En relación al exceso de la prisión preventiva¹⁹ afirman que existe un deber de evaluar todos los elementos de juicio, cargo y descargo, para establecer la presencia de nuevos elementos de certeza de la comisión de un delito en una solicitud de derogatoria del mandato de comparecencia. La disposición

¹⁷ Jurisprudencia recaída en el Expediente N° 1555-2012-HC. Fundamento 6.

¹⁸ Fundamento 125: Esta situación es contraria al mandato establecido en el Artículo 1 de la Constitución y a los derechos consagrados en el Artículo 2.

¹⁹ Expediente N° 1091-2002-HC/TC Fundamento 64



coercitiva de prisión preventiva debe ser respetuosa del test de proporcionalidad²⁰.

La prisión preventiva es una regla de última ratio²¹, excepcional y subsidiaria. El juez tiene la obligación de motivar apropiadamente sus sentencias, toda la resolución cuenta con una motivación cualificada, apartando la arbitrariedad.

En un contexto externo, La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ha interpretado y establecido parámetros²², la CIDH ha ratificado en su jurisprudencia sobre la prisión preventiva, aclarando el deber de valorar los contextos específicos para apreciar indicios razonables y suficientes que expliquen que el procesado impedirá el progreso del procedimiento o eludirá la acción de la justicia. Esto se visualiza en los casos López Álvarez vs. Honduras²³, resaltando que no es viable dictar prisión preventiva solamente por el tipo de

²⁰ Expediente N° 1091-2002-HC/TC Fundamento 112

²¹ Expediente N° 1091-2002-HC/TC Fundamentos 32-39

²² La detención preventiva debe ser la excepción y no la regla. **ii** Los fines legítimos y permisibles de la detención preventiva deben tener carácter procesal, tales como evitar el peligro de fuga o la obstaculización del proceso. **iii** La existencia de indicios de responsabilidad no constituyen razón suficiente para decretar la detención preventiva de una persona. **iv** Aun existiendo fines procesales, se requiere que la detención preventiva sea absolutamente necesaria y proporcional, en el sentido de que no existan otros medios menos gravosos para lograr el fin procesal que se persigue y que no se afecte desproporcionadamente la libertad personal. **v** Se requiere una motivación individualizada que no puede tener como sustento presunciones.

²³ Fundamento 81: “(...) Necesidad, consagrada en la Convención Americana, de que la prisión preventiva se justificara en el caso concreto, a través de una ponderación de los elementos que concurren a éste, y que en ningún caso la aplicación de tal medida cautelar [la prisión preventiva] sea determinada por el tipo de delito que se impute al individuo (...)”.



delito cometido. Caso Barreto Leiva vs. Venezuela²⁴, y el caso Peirano Basso vs. Uruguay²⁵, este caso se dio prioridad al principio de proporcionalidad.

Otro caso referido al exceso de prisión preventiva, recaída en el expediente N° 02534-2019-HC/TC, caso Keiko Sofía Fujimori Higuchi, el Tribunal Constitucional en sus fundamentos de tutela de derecho que se encuentra comprometido la libertad personal, explica que el caso debe ser evaluado en todos sus extremos por la autoridad permanente, y así consienta restaurar el contexto al estado anterior a la vulneración. Otro argumento, sobre efectos del mandato de prisión preventiva, hace referencia, los fundamentos para que la justicia constitucional pueda resolver su validez constitucional, y resalta que es necesario examinar de manera excepcional, para así determinar si la decisión de las autoridades supremas ha sido acorde o no con nuestra norma suprema. El tribunal supremo dentro de su cobertura jurisdiccional estipula la protección de los derechos fundamentales, que no es consecuencia de la voluntad de las colectividades, es sobre todo una voluntad general²⁶.

²⁴ Fundamento 115: Se refirió a la vigencia y aplicación en el caso concreto de una norma que permitía el encarcelamiento del acusado de comprobarse únicamente la existencia de “indicios de culpabilidad”, sin necesidad de establecer un fin legítimo.

²⁵ Fundamento 109: La medida cautelar no debe igualar a la pena, en cantidad ni en calidad (artículo 5 y 6 de la Convención Americana).

²⁶ Ferrajoli, Luigi. *Poderes salvajes. La crisis de la democracia constitucional*. Madrid: Editorial Mínima Trotta, 2011, p. 35



2.3. Marco conceptual

ESTADO: El estado influye antes de nuestro nacimiento y hasta el último día de nuestra existencia. El estado es el encargado de instaurar el marco jurídico que regulariza toda actividad económica, empresarial, profesional o de otra índole personal; con característica de prestar servicios meritorios o primarios para nuestra sociedad.

CENSO: El censo es el agregado de sistematizaciones consignadas a recopilar, procesar, valorar y divulgar datos referentes a todas las unidades de un universo en un momento determinado

REGISTRO CIVIL: Reniec es la entidad delegada de organizar y mantener el registro único de identificación de individuos naturales e inscribir los hechos y actos concernientes a su capacidad y estado civil.

DEMOGRAFÍA: La Demografía es una ciencia cuya conclusión es el estudio de la metrópoli humana ocupándose de su dimensión, estructura, evolución y característica general, estimados esencialmente de forma cuantitativa.

PRESUPUESTO PÚBLICO: Es un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados en beneficio de la población, en la forma de prestación de servicios y logro de metas de cobertura con equidad, eficacia y eficiencia.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO: Lugar específico destinado a la protección, rehabilitación y reinserción de reos y condenados, que cuenta con proporcionadas normas de seguridad para evitar su tránsito libre.



POBLACIÓN PENITENCIARIA: cantidad de internos clasificados en intramuros (recluido en un E.P.) y extramuros (no recluido en un E.P.) y el ente encargado de su administración general es el Instituto Nacional Penitenciario.

SOBREPOBLACIÓN: Considerado caso anómalo que se origina cuando una dominante densidad de población provoca un deterioro del hábitat, ocasionando una depreciación en la calidad de vida y otros riesgos propios característicos.

HACINAMIENTO: Fenómeno causado cuando la representación numeral de un aforo excede el volumen de la zona disponible.

POLÍTICAS PENITENCIARIAS: Medio para la tramitación de dificultades que se asemejan de interés nacional. Su verificación no puede ser visto de forma colectiva, el estado tiene el deber interceder, con el fin de increpar el procedimiento a un inconveniente público registrado y concertado en el cuaderno oficial del gobierno.

RECURSOS ORDINARIOS: son los ingresos resultantes de la percepción tributaria y otras concepciones; concluidas de las sumas correspondientes a las encomiendas de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están afines a ninguna entidad y establecen fondos utilizables de libre sistematización. De esta forma, comprende los capitales por la monetización de mercancías.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

El actual trabajo se realizó en la Oficina Regional Altiplano Puno, correspondiente a los establecimientos penitenciarios de su jurisdicción, los datos fueron recogidos hasta Diciembre del año 2024, como el investigador pertenece a esta institución, se tuvo acceso a datos de forma continua e indirecta, sin conflictos de gran relevancia, empero, se logró obtener información precisa y verídica, de las fuentes como textos jurídicos, la experiencia de los directivos del Inpe, repositorio de tesis de las universidades de nuestro país y el extranjero, entre otras fuentes correspondientes a una investigación científica.

3.1. Tipo de investigación

De acuerdo con Lakatos (1978), nuestro trabajo fue de tipología cuantitativa, este tipo es basado en métodos de investigación como herramientas de análisis estadístico para describir, exponer y pronosticar prodigios mediante datos numéricos, este enfoque contribuye a nuestro estudio en razón de nuestro fin



supremo que es conocer la afectación en datos numéricos en agravio del estado peruano. Nuestro trabajo estuvo es su tipo aplicado, conforme a los progresos de la indagación básica, examinamos la concentración y derivaciones prácticas, Llevaremos a la práctica las deducciones y conclusiones encontrados (Maya, 2014).

3.2. Diseño de la investigación

El presente trabajo quedó fundamentado de acuerdo con Lakatos (1978), tuvo un diseño Descriptivo simple, que recogen datos referidos a grupos relativamente amplios. Nuestros intereses se enfocan en las variables que describen grupos mas no los individuales, en función con nuestro objetivo que es Conocer la afectación de la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno, para el estado peruano. Al utilizar esta información los entendidos en este tema tendrán una ayuda trascendental para la toma de decisiones en el sistema penitenciario.

3.3. Nivel

Referente a la utilización de niveles en nuestra investigación, nuestro trabajo resultó de nivel básico no experimental, en medida que nosotros generaremos conocimiento con el diagnóstico de la realidad poblacional penitenciaria de la ORAP y su repercusión para el estado peruano, mejorando el entendimiento de la sobrepoblación en las cárceles y los posibles efectos directos con nuestro estado.

(Revilla, 2020)



3.4. Método

En nuestro estudio se utilizó el Método analítico en base a Gutiérrez y González (1990, p.133) quienes puntualizan a este método como una diferencia de partes de un universo y deriva a la exploración metódica de cada elemento por apartado. Este método fue útil para nosotros debido a que en nuestro trabajo utilizaremos la investigación documental, analizando toda la recolección, dividida por separado, de la información ineludible para la investigación.

3.5. Población y muestra

Para nuestro caso, la población en estudio acudió en los cuatro penales de la jurisdicción de la Oficina Regional Altiplano Puno, concordante con la teoría estadística sobre la población, indicando su significado como la cantidad total de sujetos a investigar o simplemente un número de instituciones u organismos y sujetos para la obtención de información relevante investigativa. (Lakatos, 1978)

3.5.1. Muestra

En nuestro estudio la muestra fue conformada por la totalidad de la población en relación al fundamento señalado por Lakatos (1978), para este caso se utilizará el número de instituciones u organismos y sujetos para la obtención de información relevante investigativa.

3.6. Técnicas, fuentes e instrumentos

Nuestra técnica utilizada fue el análisis documental precisado y creados por otros individuos o entidades y se han plasmado en documentos en su forma impresa,



digital o audiovisual, estas son fuentes sin intervención del investigador (Revilla, 2020; Bowen, 2009) citado por (Sime Et al, 2021)

Esencialmente la técnica manipulada residió de acuerdo a Sime Et al. (2021) y son: El análisis centrado en fuentes académicas, con su respectivas Criterios de inclusión-exclusión; como Tipo de estudios, Tipo de fuente académica, Temporalidad de las fuentes, Idiomas, Referencia geográfica y Nivel educativo.

3.7. Procesamiento y análisis de datos

El procesamiento de datos asumió una elaboración con apoyo de software estadísticos y documentarios entre otros referidos a este tipo de trabajos.

Para la recopilación de la información de la sobrepoblación penitenciaria se realizó el análisis documental en general de los trascendentales Servidores de la Oficina Regional Altiplano Puno con el fin de estudiar las coexistencias y oposiciones de los dictámenes o discernimientos de los agentes del Inpe en referencia al tema de trabajo.

La compilación de la variable estado y el presupuesto se trabajó con el análisis documental en general de los trascendentales Servidores; el pleno del Congreso de la República, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y otros agentes del estado que son en cargados de la distribución del presupuesto por nivel de gobierno.

Trabajamos una revisión documental de la normatividad existente en nuestro país sobre la administración de penales y otros temas conexos a ello. Las normas encontradas fueron examinadas y se extrajo los datos de acuerdo con la Guía de



Revisión Documental para analizarlos y publicar las deducciones. Finalmente se procesó recapitulaciones de cada uno de los procesos mencionados.



CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. RESULTADOS

La experiencia vista como empirismo y el pensamiento práctico, plantea el fondo de la investigación personal del tesista, los propósitos de este trabajo demuestran conexión de lo práctico y la ciencia actual, es refutable las posturas sobre los centros penitenciarios, la autoridad judicial y sus funciones, consideramos con estas razones la demostración de nuestra hipótesis propuesta para este estudio.

Hipótesis General: La sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno afecta directamente a los erarios del estado peruano.

El proceso analítico de la ciencia, basada en pasos y conexiones de teorías, dirige nuestra demostración de acuerdo a cada objetivo específico presentado en los párrafos siguientes:

Objetivo específico 1: Describir la situación real de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno.



Informe estadístico enero 2024 INPE

En inicio se estudió la población penitenciaria en la ORAP referente a los datos elaborados por la subdirección de registro penitenciario y la unidad de registro central de cada penal.

El primer objetivo se analizó la variable población penitenciaria Perú 2024 y su situación real es: internos en establecimientos penitenciarios 94 911; diferenciados como procesados 34 452 y sentenciados 60 459. Reos con situación de **Medio Libre** 85 150; Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena 5 595, Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos 76 851 y Sentenciados a Medidas Alternativas 2 704; resultando en total 180 061 internos en todo nuestro territorio nacional.

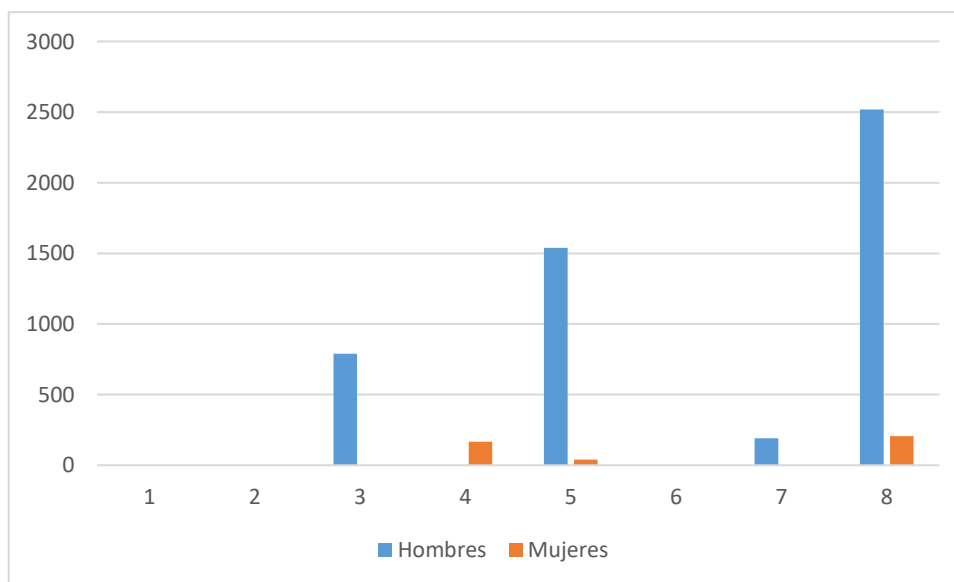
En la jurisdicción de la ORAP tenemos la tabla N° 3 de internos en establecimientos penitenciarios.

Tabla N° 3: Población Penal En La Oficina Regional Altiplano Puno, población penitenciaria actualizado hasta enero del 2024

Departamentos/establecimientos penitenciarios	Hombres	Mujeres	Total	Capacidad de albergue	Porcentaje de exceso
Puno					
E.P. de Puno	790	0		778	1.54
E.P. de Lampa		166		44	277.27
E.P. de Juliaca	1538	40		420	266.19
Tacna					
E.P. de Challapalca	191	0		214	-10.75
Total	2519	206	2725	1456	

Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe

Figura N° 1 Población Penal En La Oficina Regional Altiplano Puno, población penitenciaria actualizado hasta enero del 2024



Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe

Los resultados de la Tabla N° 3 y Figura N° 1 son concordantes con La ORAP en su jurisdicción encargada de administrar los penales en el departamento de Puno;



la población penal tiene el siguiente resultado; E.P. de Puno con 790 internos, E.P. de Lampa 166 internas y E.P. de Juliaca 1538 internos, en el departamento de Tacna se encuentra el E.P. de Challapalca con 191 internos, resultando un total de 2 725 internos, comparado con sus capacidades de albergue que es; E.P. Juliaca con capacidad para 420 internos, el E.P. de mujeres de Lampa su diseño es para alojar a 44 internas, el E.P. de Puno tiene una capacidad para 778 presos y el E.P. de challapalca con capacidad para 214 reos, reflejando su situación real para 1 483 internos.

Los excesos de capacidad de albergue están definidos como: en el E.P. de Juliaca se tiene el exceso de (266.19 %), E.P. de Puno (1.54 %), E.P. de Lampa (277.27 %), y el E.P. de Challapalca hasta la fecha indicada en la tabla N° 3, tendría su capacidad al (89.25 %) que en términos simples todavía no se encuentra con exceso de albergue.

El promedio de ingresos en periodos pasados era de menos de 500 reos Mensuales a los penales en todo el país , que sumaba 6000 ingresos anuales aproximadamente; al paso de los años y en consecuencia diversos factores²⁷, la criminalidad acoge delitos leves y graves y estos repercuten en condenas de privación de libertad y restricciones drásticas.

Hasta julio del año 2023 se alcanzó cifras promedias de 809 reos al mes, sumado anualmente 9708 ingresos a los centros de reclusión a nivel nacional. En la

²⁷ Explicados por la Formación Integral y Desarrollo Empresarial (FIDE) (2024), el incremento de la criminalidad es a derivación de tres pilares: fundamentos sociales, fundamentos institucionales y el entorno físico



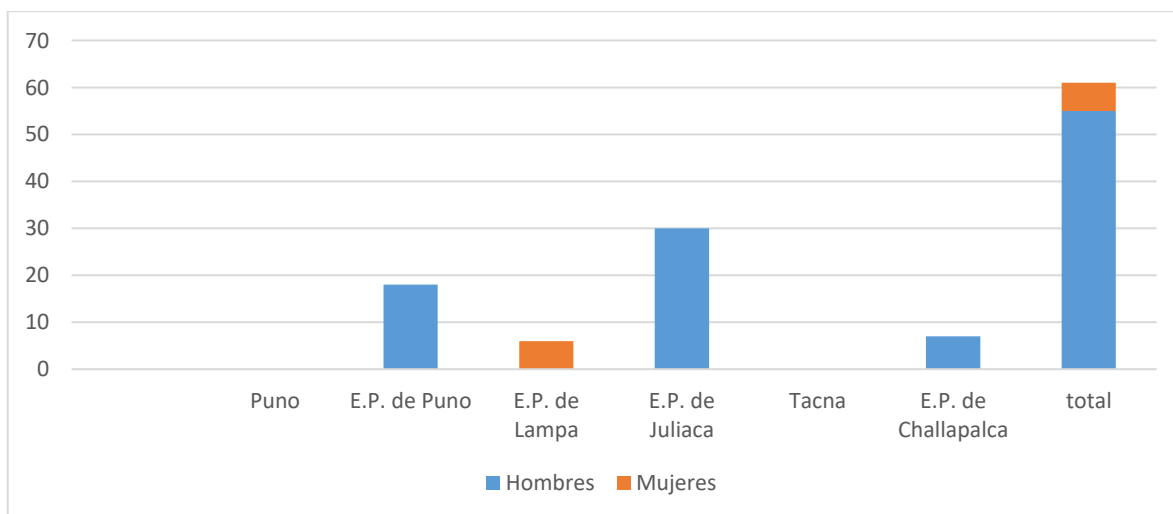
dependencia de la ORAP que comprenden los penales de los departamentos de Tacna y Puno tenemos la cantidad de personas que entran a un centro penitenciario lo detallamos en la tabla N° 4.

Tabla N° 4: Cantidad de ingresos promedio mensual en los establecimientos penitenciarios de la ORAP

Departamentos/establecimientos penitenciarios	Hombres	Mujeres	Total
Puno			
E.P. de Puno	18	0	
E.P. de Lampa	0	6	
E.P. de Juliaca	30	0	
Tacna			
E.P. de Challapalca	7	0	
total	55	6	61

Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe

Figura N° 2: Cantidad de ingresos promedio mensual en los establecimientos penitenciarios de la ORAP



Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe



De acuerdo con la Tabla N° 4 y Figura N° 2, tenemos; Los establecimientos penitenciarios en la ORAP, la cantidad de ingresos promedio mensual son: E.P. de Puno tiene 18 ingresos promedio mensuales, E.P. de Lampa 6, E.P. de Juliaca tiene el más alto índice de ingresos que es de 30 personas masculinas y u (0) féminas, y el E.P. de Challapalca un lugar de castigo y punición tiene 7 ingresos en promedio mensual. Resultando en total un penoso numero de 61 personas que pierden su libertad al mes, y anualmente sumaria 732.

Estas cifras hacen referencia de la real situación de la población penitenciaria, verificando su entorno crítico. Comprobando la hipótesis planteada; **Hipótesis específica 1:** *La realidad de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno es crítico.*

Objetivo específico 2: Argumentar las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano.

Las Políticas del estado peruano para la reducción de privados de libertad en todo el territorio nacional, muy diferente de los conocidos que están en forma textual en el nuevo código procesal penal (NCPP), y de manera excepcional tenemos:

El estado peruano en sus políticas internas tiene el Decreto Supremo (D.S) N° 011-2020-JUS, emitido a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil veinte, Decreto Supremo que aprueba la política nacional penitenciaria al 2030.

Decreto Legislativo (D.L.) 1300, emitido a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, D.L. que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas.



Decreto Legislativo 1585, emitido a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés, D.L. que establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios. Tiene el objeto de modificar el Código Penal, el Código Procesal Penal, el Código de Ejecución Penal, el Decreto Legislativo N° 1322, la Ley N° 30219, diversos artículos del Decreto Legislativo 703, Ley de Extranjería, y el Decreto Legislativo N° 1300.

Decreto Legislativo 1619, emitido a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, D.L. decreto legislativo que establece disposiciones de carácter excepcional sobre la remisión condicional de la pena y beneficios penitenciarios.

Resolución Administrativa N°000093-2024-P-CE-PJ, emitido a los 19 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, los representantes, el presidente del P.J. y el defensor del pueblo, Javier Arévalo vela y Josué Gutierrez Cóndor, firmaron el documento con el objetivo de reducir y suprimir reos sin condena o con condena cumplida en los E.P. La firma aclara que se evitara el dictamen de prisiones preventivas exageradas.

Proyecto Ley N° 8563/2024-CR, emitido a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro; Proyecto Ley que promueve la inversión en la construcción y administración de penales en el Perú, tiene como objeto promover la inversión pública y privada en la construcción y administración de establecimientos penitenciarios, a fin de fortalecer el sistema penitenciario nacional. El presente proyecto en su esencia cumplirá la función de mitigar la sobrepoblación penitenciaria.

Tabla N° 5: Proyectos De Infraestructura Penitenciaria Perú 2024

<i>Infraestructura Penitenciaria/ Otros</i>	<i>Lugar De Construcción</i>	<i>Presupuesto (En Millones De Soles)</i>	<i>Estado Del Proyecto</i>
<i>E.P. de Shumba</i>	Cajamarca	406	En Proyección
<i>E.P. de Venadopampa</i>	Huánuco	310	En Proyección
<i>E.P. de Ancon III</i>	Lima	581	En Proyección
<i>Complejo Penitenciario Arequipa</i>	Arequipa	228	En Proyección
<i>Mega penal De Ica</i>	Ica	700	Proyecto recuperado En Proyección
<i>E.P. de Abancay</i>	Abancay	82	En Proyección
<i>Centro De Estudios Criminológicos Y Penitenciarios (CENECP)</i>	No Definido	127	En Proyección
Total Del Presupuesto		2434	

Nota: Elaboración Propia

Los proyectos de infraestructura penitenciaria son; el Mega penal en Ica, con diseño para 12 200 internos, empero, este proyecto está paralizado desde el 2020, sin embargo, fue recuperado por los órganos competentes del ministerio de justicia y derechos humanos, este comunicado publicado en febrero²⁸ del año 2024 en Radio Programas del Perú (RPP), contaba con un presupuesto de más 380 millones de soles, ahora cuenta con un presupuesto de 700 millones de soles para su culminación total.

²⁸ Información emitida por Radio Programas Del Perú (RPP) en fecha 16 de Febrero del 2024 2:32 PM, en su portal web <https://rpp.pe/peru/actualidad/construccion-del-megapenal-de-ica-requiere-nuevo-expediente-para-culminar-trabajos-informa-minjusdh-noticia-1534991>

Los penales en proyección con ubicación preliminar en las ciudades de Cajamarca, Huánuco, Lima, Arequipa, Ica y Abancay, no especifican la capacidad de albergue, se visualiza su elevado presupuesto en conjunto de 2 307 millones de soles y su estado actual está en proyección, deduciendo una ineficaz solución a la crisis carcelaria y repercusiones negativas para el estado en función a la economía, apartado de las posibles inversiones privadas, su incidencia negativa es inminente.

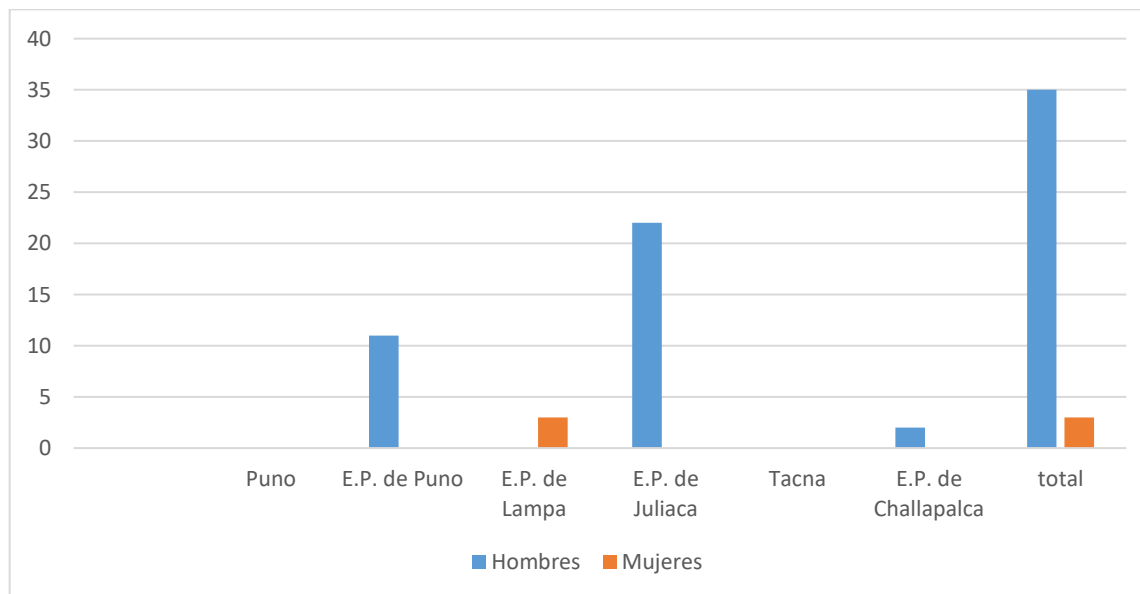
La proyección de creación y construcción de un Centro De Estudios Criminológicos Y Penitenciarios (CENECP), sin un lugar específico para su edificación, con presupuesto de 127 millones de soles, con una etapa actual de proyección tampoco suma a las posibles soluciones de la crítica y elevada sobrepoblación en los penales, sin embargo, no afecta ni brinda derivaciones ideales para el estado peruano.

Tabla Nº 6: Cantidad de egresos promedio mensual de la población penitenciaria según Pena cumplida y pena cumplida con beneficio de normativas excepcionales.

<i>Departamentos/establecimientos penitenciarios</i>	<i>Hombres</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
Puno			
<i>E.P. de Puno</i>	11	0	
<i>E.P. de Lampa</i>	0	3	
<i>E.P. de Juliaca</i>	22	0	
Tacna			
<i>E.P. de Challapalca</i>	2	0	
<i>total</i>	35	3	38

Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe

Figura N° 3: Cantidad de egresos promedio mensual de la población penitenciaria según Pena cumplida y pena cumplida con beneficio de normativas excepcionales



Nota: Elaboración Propia con base a la oficina de registro penitenciario Inpe

Las políticas penitenciarias, y las directivas que emite la presidencia del INPE, y en concordancia de la experiencia y la crítica, *es muy diferente la libertad que obtienen los reos que cumplen la pena efectiva de inicio a fin sin ningún beneficio*, esta vertiente también entró en nuestra línea investigativa, además nuestro estudio estuvo en la aprobación o denegación de la libertad por pena cumplida en función al beneficio de redención de pena por estudio y trabajo, esta decisión lo toma el consejo técnico penitenciario (CTP) presidida por el director de cada establecimiento penitenciario. Estas decisiones lo deniegan u otorgan en función a lo que la ley dice, sin embargo, existe las normativas excepcionales que derivan a



fallos más acertados, y estas normas son el Decreto Legislativo 1300 emitido el año 2016, Decreto Legislativo 1585 emitido en el año 2023 y el Decreto Legislativo 1619 emitido también en el año 2023.

Los fallos de los órganos competentes no deben tener duda alguna sobre la probabilidad de que los conducentes a la toma de la decisión final debe estar en la condición de variar, parcial o completamente, la motivación que llevo al decreto de resolución. La Disposición que se toma debe estar de acuerdo con la fundamentación fáctica; basado en las evidencias de la solicitud de libertad, verificar los hechos que llevan a dicha petición y resolver en función a las proposiciones y direcciones del marco o teoría legal de las normas expresas vigentes.

La Tabla N° 6 y Figura N° 3 refieren con La cantidad de egresos promedio mensual de la población penitenciaria según normativas excepcionales en la Orap es; E.P. de Puno egresan 11 personas, E.P. de Lampa egresan 3 personas, E.P. de Juliaca tiene el más alto índice de egresos que es de 22 personas masculinas y cero (00) féminas, y el E.P. de Challapalca los egresos son mínimos, egresan solo dos personas (02).

Estas libertades son con resultado diferenciado, la obtención de libertad por redención de trabajo o estudio que es un beneficio, y está establecida en el NCPP, empero, existen normativas como las mencionadas en párrafos arriba, que adelantan la obtención de la libertad, esto con muy mínimo y preciso estudio de su admisibilidad y otorgamiento, estos fallos en mínima cuantía lo otorgan el INPE, la



gran mayoría son resultados de un proceso constitucional denominado hábeas corpus.

A esto nosotros como juristas, argumentamos una vertiente distinta, la obtención de libertad por cumplimiento de pena mediante el beneficio de redención de pena por trabajo o estudio se debe otorgar en la jurisdicción del INPE, es el Consejo Técnico Penitenciario quien en sus facultades esta otorgar dicho beneficio previo análisis minucioso y preciso, esta decisión contribuiría a reducir la población penal y en consecuencia reducir los gastos que representa cada reo para el estado peruano.

Las líneas argumentadas comprueban la **Hipótesis específica 2**: Las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano necesitan argumentos fácticos para su aplicación.

Objetivo específico 3: Describir los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno.

En este punto tenemos, en coherencia con la resolución presidencial del Instituto Nacional Penitenciario RP N° 329-2023-INPE/P emitido el 28 de diciembre del 2023, el Art. 2 que dispone aprobar los recursos que financian el presupuesto institucional de apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del pliego 061 INPE; los recursos ordinarios asignados ascienden al monto de s/ 930 847 364.00 y las donaciones y transferencias s/ 2 263 994.00, resultando un monto total de s/ 933 111 358.00 (ver tabla N° 7).

De igual forma tenemos, en la Oficina Regional Altiplano con relación a la resolución presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 338-2023-INPE/P emitido el 29



de diciembre del 2023, Art. 1 que aprueba el plan operativo institucional (POI) anual 2024 del INPE, remite a la unidad ejecutora ORAP el presupuesto inicial de s/ 11 350 761.00. (ver tabla N° 8)



TABLA Nº 7 Presupuesto Anual Para El Año Fiscal 2024 Instituto Nacional Penitenciario 4to Trimestre (2024) Actualizado al 10/10/2024 11:30:13 AM

DETALLE	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	PRESUPUESTO INTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN AL TRIMESTRE ANTERIOR	EJECUCIÓN AL TRIMESTRE	EJECUCIÓN TOTAL	SALDO	AVANCE %
1. RECURSOS ORDINARIOS	930847364	931075629	657707215.9	5206392.13	662913608	268162021	71.2
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	0	0	0	0	0	0
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2263994	0	0	0	0	0	0
5. RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	0	0	0
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0
- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	0	0	0	0	0	0
- IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0	0
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	0	0	0	0	0	0	0
- PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS	0	0	0	0	0	0	0
- CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0
SUB - TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS:	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL:	933111358	931075629	657707215.9	5206392.13	662913608	268162021	71.19868541

NOTA: Elaboración propia con base a la Oficina Regional Altiplano



TABLA Nº 8 Presupuesto Anual Para El Año Fiscal 2024 Instituto Nacional Penitenciario: Oficina Regional Altiplano

Puno 4to Trimestre (2024) Actualizado al 10/10/2024 11:30:15 AM

DETALLE	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA	PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO	EJECUCIÓN AL TRIMESTRE ANTERIOR	EJECUCIÓN AL TRIMESTRE	EJECUCIÓN TOTAL	SALDO	AVANCE %
1. RECURSOS ORDINARIOS	11 350 761	13 459 000	11 443 840	87 936	11 531 776	1 927 224	85.7
2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	0	0	0	0	0	0	0
3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	0	0	0	0	0	0	0
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0	0	0	0	0	0
5. RECURSOS DETERMINADOS	0	0	0	0	0	0	0
- CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0
- FONDO DE COMPENSACION REGIONAL - FONCOR	0	0	0	0	0	0	0
- IMPUESTOS MUNICIPALES	0	0	0	0	0	0	0
- FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0
- CONTRIBUCIONES A FONDOS	0	0	0	0	0	0	0
- PARTICIPACION EN RENTAS DE ADUANAS	0	0	0	0	0	0	0
- CANON, SOBRECANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES	0	0	0	0	0	0	0
SUB - TOTAL DE RECURSOS DETERMINADOS:	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL:	11 350 761	13 459 000	11 443 840	87 936	11 531 776	1 927 224	85.7

NOTA: Elaboración Propia Con Base A La Oficina Regional Altiplano



La tabla N° 7 muestra que el presupuesto para el año fiscal 2024 del INPE, es en esencia recursos ordinarios del estado peruano, y en porcentaje mínimo a nivel nacional corresponde a donaciones y transferencias s/ 2 263 994.00 millones de soles. El presupuesto institucional de apertura nacional es s/ 933 111 358.00 millones de soles y el presupuesto institucional modificado s/ 931 075 629.00 millones de soles. El avance de la ejecución consta de (71.19 %) correspondiente a s/ 662 913 608.00 millones de soles.

Resultando en cero (0) los recursos directamente recaudados, recursos por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, fondo de compensación regional – foncor, impuestos municipales, fondo de compensación municipal, contribuciones a fondos, participación en rentas de aduanas, canon, sobrecanon, regalías y participaciones. Así en texto verificamos que los recursos directos del estado peruano están con inherencia a la población penitenciaria.

La tabla N° 8 muestra que el presupuesto para el año fiscal 2024 del INPE para la unidad ejecutora ORAP son en esencia recursos ordinarios del estado peruano, y en porcentaje nulo a nivel regional corresponde a donaciones y transferencias. El presupuesto institucional de apertura regional es s/ 11 350 761.00 millones de soles y el presupuesto institucional modificado s/ 13 459 000.00 millones de soles. El avance de la ejecución consta de (85.7 %) correspondiente a s/ 11 531 776.00 millones de soles.



Resultando en cero (0) los recursos directamente recaudados, recursos por operaciones oficiales de crédito, recursos determinados, canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, fondo de compensación regional – foncor, impuestos municipales, fondo de compensación municipal, contribuciones a fondos, participación en rentas de aduanas, canon, sobrecanon, regalías y participaciones. Así en texto verificamos que los recursos directos del estado peruano están con inherencia a la población penitenciaria.



Tabla Nº 9 Funcionalidades del Plan Operativo Institucional Física Y Financiera (consistenciado) para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP; centro de costo, unidad de control regional.

Objetivos Específicos Institucionales	Acciones
<i>fortalecer la gestión institucional del instituto nacional penitenciario</i>	<p>Prevención para la lucha contra la corrupción en el instituto nacional penitenciario</p> <p>Gestión por procesos implementado en el instituto nacional penitenciario</p> <p>Tecnologías para la integración de los sistemas de gestión de información en el instituto nacional penitenciario</p>
<i>Contar con las condiciones favorables para desarrollar las competencias prosociales de la población penitenciaria</i>	<p>Personal con competencias para la función penitenciaria</p> <p>Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios</p> <p>Tratamiento integral para la población de los establecimientos penitenciarios</p>
Total Presupuesto Financiero	11 350 761.00
Total Presupuesto Financiero modificado	13 459 000.00

Nota: Elaboración Propia Con Base A La Oficina Regional Altiplano



La tabla N° 9 tiene desarrollo de los objetivos institucionales del INPE para la unidad ejecutora ORAP, nosotros nos enfocamos en el objetivo institucional: Contar con las condiciones favorables para desarrollar las competencias prosociales de la población penitenciaria contando con acciones; Prevención para la lucha contra la corrupción en el instituto nacional penitenciario, Gestión por procesos implementado en el instituto nacional penitenciario y Tecnologías para la integración de los sistemas de gestión de información en el instituto nacional penitenciario.

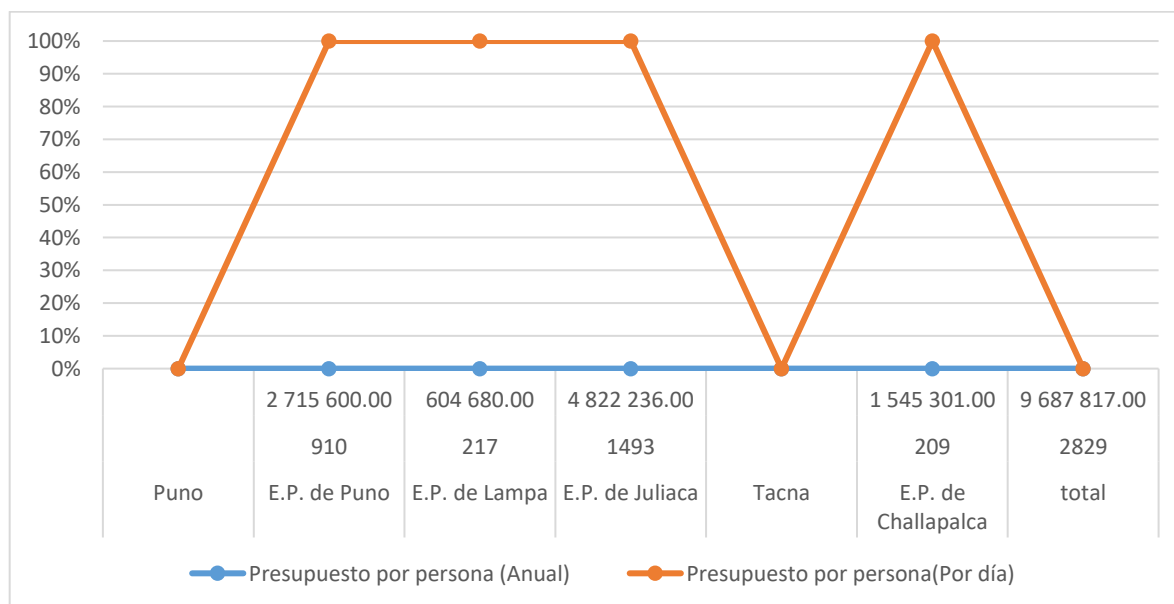
Y en mínima observación el objetivo: Fortalecer la gestión institucional del instituto nacional penitenciario, con acciones; Personal con competencias para la función penitenciaria, Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios y el Tratamiento integral para la población de los establecimientos penitenciarios.

Tabla N° 10 Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP

Departamentos/establecimientos penitenciarios	Población	Presupuesto Anual	Presupuesto por persona (Anual)	Presupuesto por persona (Por día)
Puno				
E.P. de Puno	910	2 715 600.00	2 984.18	8.18
E.P. de Lampa	217	604 680.00	2 786.54	7.63
E.P. de Juliaca	1493	4 822 236.00	3 229.90	8.85
Tacna				
E.P. de Challapalca	209	1 545 301.00	7 393.78	20.26
total	2829	9 687 817.00		

Nota: Elaboración Propia Con Base A La Oficina Regional Altiplano

Figura N° 4 Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP



Nota: Elaboración Propia Con Base A La Oficina Regional Altiplano



La Tabla N° 10 y Figura N° 4 en relación con la resolución presidencial del Instituto Nacional Penitenciario N° 338-2023-INPE/P, el presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios que son Dotación de servicios básicos y condiciones de salubridad y Provisión de alimentos para la población intramuros es: E.P. de Puno, población de 910 internos, s/ 2 984.18 soles anuales por persona, sumado total s/ 2 715 600.00 millones de soles anual; E.P. de Lampa, población 217 internos, s/ 2 786.54 soles anuales por persona, sumado total s/ 604 680.00 soles anual; E.P. de Juliaca, población 1493 internos, s/ 3 229.90 soles anuales por persona, sumado total s/ 4 822 236.00 millones de soles anual; y E.P. de Challapalca, población 209 internos, s/ 7 393.78 soles anuales por persona, sumado total s/ 1 545 301.00 soles anual.

Siendo específicos, el presupuesto por día para cada interno(a) es: E.P. de Puno s/ 8.18 soles, E.P. de Lampa, s/ 8.18 soles, E.P. de Juliaca s/ 8.85 soles, y E.P. de Challapalca s/ 20.26 soles. Representando en mínima cuantía, sin embargo, deriva consecuencias críticas en función de presupuesto por la cantidad de personas privadas de libertad.

En total del presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de la ORAP es s/ 9 687 817.00 millones de soles para una población de 2 829 internos. Realizando una comparación con el presupuesto Financiero modificado que es s/ 13 459 000.00 el resultado de la operación aritmética de sustracción es:



$$13\,459\,000.00 - 7\,809\,880.00 = 3\,771\,183.00$$

Esta acción resulta una diferencia de s/ 3 771 183.00 millones de soles resultantes para otros objetivos y acciones específicas, Más del (71.98 %) del presupuesto es para la Dotación de servicios básicos y condiciones de salubridad y Provisión de alimentos para la población intramuros. Significando un elevado presupuesto económico y un remanente para los erarios del estado peruano.

Estos resultados comprueban la **Hipótesis específica 3**: Los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno son cambiantes anualmente.

Nuestro trabajo en concordancia con nuestra línea de investigación y con nuestro objeto primordial, pasamos a describir las razones de nuestra contribución al mundo científico del derecho penal y las repercusiones para el presupuesto del estado peruano.

Objetivo General: Conocer la afectación de la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno, para el estado peruano.

Tabla N° 11 Presupuesto de la Actividad operativa para las Condiciones de vida adecuada y oportuna para la población de los establecimientos penitenciarios para el año 2024 de la unidad ejecutora ORAP (actualizado al 25 de octubre del 2024)

<i>Departamentos/ establecimientos penitenciarios</i>	<i>Población</i>	<i>Presupuesto por persona(Por día)</i>	<i>Presupuesto por persona(Anual)</i>	<i>Presupuesto Anual</i>
Puno				
<i>E.P. de Puno</i>	876	8.18	2 985.70	2 615 473.20
<i>E.P. de Lampa</i>	231	7.63	2 784.95	643 323.45
<i>E.P. de Juliaca</i>	1568	8.85	3 230.25	5 065 032.00
Tacna				
<i>E.P. de Challapalca</i>	225	20.26	7 394.90	1 663 852.50
total	2900			9 987 681.15

Nota: Elaboración Propia Con Base A La Oficina Regional Altiplano

Con los datos de la tabla N° 4 que representa la cantidad promedio mensual de ingresos a los penales de la jurisdicción de la ORAP que resulta 61 personas al mes que pierden su libertad, sin embargo, según la Tabla N° 6 los egresos en promedio mensual de los penales administrados por la ORAP son 38 personas que son liberados, la aplicación simple de diferencia de ingresos menos egresos resulta: $(61 - 38 = 23)$, Son 23 personas mensual que permanecen en los centros de reclusión que sumado en un periodo anual resulta 276 personas que están en los penales, sumado a este número, tenemos la cantidad de reos actualizado hasta el 25 de octubre del año 2024 que ascienda a 2 900 internos(ver tabla N° 11).



El presupuesto anual modificado para la unidad ejecutora de la ORAP 2024 es de s/ 13 459 000.00 millones de soles, y la cantidad de internos en la planificación según este documento es de 2725 reos, 175 reos menos que la real situación, los 2 900 internos tienen el presupuesto para la Dotación de servicios básicos y condiciones de salubridad y Provisión de alimentos para la población intramuros es de s/ 9 987 681.15 representando un elevado margen destinado a cada interno de los 4 penales administrados. Estos números hacen reseña que la cantidad presupuestal depende de la cantidad de internos en un penal, si la cantidad de internos es alta el presupuesto también lo será, y si la población penitenciaria reduce, el presupuesto también reduciría, la lógica es simple, si las políticas penitenciarias son eficientes y también se aplican otras medidas alternas a la prisión preventiva se contribuiría a la reducción de personas privadas de libertad que sustancialmente representan un elevado presupuesto para el estado peruano, este dinero que es de los fondos directamente recaudados y no son reembolsables se podría redirigir a necesidades básicas de la sociedad civil en general. En concordancia a estos argumentos probamos nuestra **Hipótesis General**.

Hipótesis General: La sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno afecta directamente a los erarios del estado peruano.



4.2. DISCUSIÓN

La contribución de nuestro trabajo es, a nuevos entendimientos de la sobrepoblación de los penales administrados por la Oficina Regional Altiplano y sus repercusiones para el estado peruano, la numerosidad de personas privadas de libertad y los excesos de prisión preventiva, las políticas para sobrellevar el problema y algunas opciones más ideales para solucionar el dilema que es tema de este trabajo.

El crítico número de reclusos en centros penitenciarios genera un contexto global que afecta a las naciones de Latinoamérica, manifestándose como disoluciones de las garantías del derecho penal, el crecimiento de la criminalidad organizada, la sanción con penas desde 5 años hasta la cadena perpetua, el entorno más afectado para cada nación es en el entorno económico, social y político, sobretodo en el aspecto económico financiero. Pezo y Bellodas (2023), hace referencia a que el sistema penitenciario peruano necesita una solución urgente, ideal al corto plazo, para acortar la sobrepoblación penitenciaria y el reingreso de internos. A esto, es urgente explicar que el fenómeno de reingreso no depende de las políticas sociales ni morales, depende del propio ser humano y es una decisión y hábitos de libre elección de cada persona frente a su entorno. El centro de estudios de Formación Integral y Desarrollo Empresarial (FIDE) (2024), explica que el incremento de la criminalidad es a consecuencia de tres pilares: fundamentos sociales, fundamentos institucionales y el entorno físico, no obstante, la



pobreza no establece ninguna atribución proporcional de la Criminalidad. Esta reseña es contraria a nuestra posición.

Toda persona en nuestra nación se ampara en el Art. 2 De la Carta Magna (1993), *La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado*. En este punto Bariggi (2022), su posición frente a este tema referidos a Estados Unidos de América, el presupuesto público de naturaleza inclusiva es el notable procedimiento centralizado utilizable del Estado federal para poder designar un bosquejo de amparo, supresión y resarcimiento de divergencias. Cada persona en nuestra nación es amparada por sus derechos fundamentales, y el derecho de educación, alimentación, trabajo entre otros, no puede ser vulnerado por ser una persona privada de libertad. Necesita un horizonte diferido y muy detallado para su ejecución. Frente a este tema es diferido por Salazar (2020) que detalla sobre los subsidios sin distinción, esfuerzo ni restricciones, así como las ayudas monetarias a las subpoblaciones marginales, resultan en gran medida una consecuencia contradictoria para las políticas de un estado.

El exceso de prisión preventiva contrae la elevada población en centros penitenciarios, un interno procesado representa numerosos gastos en su permanencia en los centros de reclusión, Cachay y Rafael (2020) califican a las medidas extremistas como injusticias singulares de lesa humanidad como inconveniente pernicioso transnacional, también es necesario analizar de extremo a extremo un análisis de la prisión preventiva, y la perspectiva de



designar por otras proporcionadas opciones coercitivas antes del juzgamiento. En el punto de vista de Salinero (2012) la vigente política criminal y la insuficiencia de un régimen alternativo a la prisión, continuaría en el idéntico trayecto de la necesidad de construir más centros penitenciarios para el albergue de internos, evidenciando la conducente falta de capitales y sobrepoblación penal crítica. En el mismo pensamiento Acuña et al. (2014) describe la disminución positiva de la cantidad de reos podría funcionar con una Transformación Procesal Penal, enfocados en usar penas sucedáneas en contra de los delitos de mínima lesividad. Esta práctica incumbe a una conmutación temporal mediante normativas legales que deriva imprescindible de aplicar.

La elaboración del presupuesto público de una nación es compleja, sus derivaciones para cada sector son con detalle y una precisión exacta como también las proyecciones para su respectiva modificación, el presupuesto para la unidad ejecuta ORAP cumple todas las exigencias propias de la preparación del cálculo monetario, en esta línea confirma Diaz (2023), con la insuficiencia de estar en contexto de la constitución, es necesario para el asunto de transacción combinada del diseño presupuestario sea importante y también determinante como condicionante para la nación peruana no transgredir los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad. En la posición de Mamani (2018), los fundamentos presupuestales tienen que transformar discernimientos de priorización que admitan ser dúctiles sobre exigencias cambiantes de las necesidades colectivas minoritarias. Estas



perspectivas confirman que los presupuestos son cambiantes en una temporalidad cambiante por diversas coyunturas en nuestra nación.

Montalva (2019), refiere sobre el presupuesto de cada nación debe priorizar necesidades propias del Estado democrático, congruentes con el avance de sus habitantes, en relación contextual de los objetivos de impulso sostenible que patrocina la Organización de Naciones Unidas (ONU). Las mejoras para un estilo de vida más adecuado en la sociedad, depende de las políticas públicas de un estado, minimizando el porcentaje en situaciones adversas a las políticas de interés general que son salud, educación y vivienda. Un país con desarrollo sostenible deriva de guía de las políticas generales de organismos internacionales. Toda sugerencia debería ser cuidadosa por los responsables de las leyes de presupuesto, así, estas manifestaran no solo la presentación general del Gobierno sino las preferencias delimitadas en cada región (Maquéz y Riquelme, 2019).



CONCLUSIONES

- PRIMERA:** El informe estadístico de enero del año 2024 del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), en sus líneas descriptivas presenta la población general de reos intramuros es 94 911 y reos de medio libre 85 150, teniendo como suma total 180 061 internos, muy diferente es en la Jurisdicción De La Oficina Regional Altiplano (ORAP) que administra los establecimientos penitenciarios de Juliaca, Puno, Lampa y Challapalca, la cantidad de internos es de 2 725. La situación actual en la ORAP es 2900 internos reclusos y los ingresos a los centros de reclusión en promedio mensual es 61 personas que anualmente suma 732 reos, dato actualizado hasta el 25 de octubre del año 2024.
- SEGUNDA:** Los documentos gubernamentales que son base de conducción estatal en relación al aspecto penitenciario, estos legajos normativos no mitigan el estado actual de los penales en nuestro país, reflejado en la cantidad de egresos promedio mensual en la ORAP que es de 38 personas, la fundamentación fáctica establecido en las certezas de la solicitud de libertad verificando los hechos que producen a dicha petición podría ayudar a resolver a los órganos competentes, en función a las proposiciones y direcciones del marco o teoría legal de las normas expresas vigentes y no tener inactivo su ejecución.



TERCERA: Los criterios de elaboración directa del presupuesto para la población penal son cambiantes por periodo anual y son detallados como objetivos de fortalecer la gestión institucional del instituto nacional penitenciario y Contar con las condiciones favorables para desarrollar las competencias prosociales de la población penitenciaria, predominando en mayor cuantía las acciones del segundo objetivo (Dotación de servicios básicos, condiciones de salubridad y también la Provisión de alimentos para la población intramuros), que tiene una monto de 9 687 817.00 simbolizando un (71.98 %) para una población planificada de 2829 internos, teniendo un presupuesto por interno diario entre s/ 7.63 hasta 20.26 soles.

CUARTA: El elevado número de reos en la ORAP reseña que la cantidad presupuestal depende de la suma de internos en un penal, si la cantidad de internos es alta el presupuesto también lo será, y si la población penitenciaria reduce, el presupuesto también reduciría, no obstante, deriva efectos críticos si el conjunto de personas privadas de libertad es elevada y descontrolada. Si las políticas penitenciarias son eficientes y también se aplican otras medidas que puedan sustituir a la prisión preventiva, se contribuiría a la reducción de personas privadas de libertad que trascendentalmente simbolizan un cimero presupuesto para el estado peruano, estos fondos que son de los erarios directamente recaudados y no son reembolsables, se



podría redirigir a necesidades básicas de la sociedad civil en general del gobierno nacional, regional y local.



RECOMENDACIONES

PRIMERA: Recomendamos primeramente al estado peruano y a los encargados de la emisión de leyes, no proponer políticas más severas para delitos graves con el fin de evitar la creciente ola criminal que termina con permanencia larga en los penales y crear políticas diferenciadas proporcionales para los infractores de delitos leves, para así reducir la población penal en nuestra región y todo el territorio peruano.

SEGUNDA: Por segundo punto afirmamos la urgente ejecución de las políticas penitenciarias actuales por parte de la administración penitenciaria en la Oficina Regional Altiplano; hablamos de los Decretos Legislativos N° 1300, 1585 y 1619, que al ser normas excepcionales cumplen la finalidad de su promulgación, estas decisiones deberían ser tomadas en concordancias de la resolución administrativa N° 000093-2024-P-CE-PJ, para evitar la permanencia de personas en los penales, también tener criterios de la política nacional penitenciaria al 2030 fundamentado en el Decreto Supremo N° 011-2020-JUS, en el equivalente panorama sugerimos evitar la inversión pública y privada en infraestructura de penales por la inminente problemática con los sectores sociales y políticos, creando un remanente económico al tesoro público y la no contribución a la solución en la remisión de la sobrepoblación penal ni tampoco evita la comisión de delitos.



TERCERA: Por tercer punto recomendamos a los responsables de presupuesto del Inpe, trabajar en acomodo de la Ley N° 31 953 y las resoluciones presidenciales RP N° 329-2023-INPE/P y RP N° 338-2023-INPE/P con el fin supremo de evitar tener cambiantes criterios de elaboración del presupuesto en las unidades ejecutoras del INPE, y de ese modo lograr el objetivo primordial de fortalecer la gestión institucional y no transgredir el derecho fundamental de Dotación de servicios básicos, condiciones de salubridad y también la Provisión de alimentos para la población penitenciaria.

CUARTA: Finalmente en relación de los argumentos nombrados, recomendamos al INPE, Poder Judicial, y todo órgano competente con la administración y supervisión de los penales en ámbito nacional, evitar con prioridad máxima la sobrepoblación en los centros de reclusión, que en términos numéricos afecta directamente al tesoro público, para reafirmar el fin supremo del estado que es la protección y defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, así contribuir al verdadero desarrollo eficiente del ciudadano civil de cada localidad y región del Perú entero.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACUÑA POBLETE, P., ÁLVAREZ SAAVEDRA, V., & CHOMALI NÚÑEZ, L. (2014). *Hacinamiento Y Sobrepoblación En Las Cárceles Chilenas*. Ensayos Digitales para la Publicación Académica. Pag. 44-62.
- ALVARADO, N. (2014). *Por Qué Tanto Crimen En América Latina: La Paradoja De La Tormenta Perfecta*. Banco Interamericano De Desarrollo.
- ANDARA SUÁREZ, L., & PEÑA BARRIOS, A. (2022). *Presupuesto Público Y Derechos Sociales: Perspectiva General Sobre El Cumplimiento De Los Derechos*. Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos. N.º 14, vol. 1. Universidad de Los Andes.
- ASPAJO SINARAHUA, J. R. (2020). *Sobrepoblación Penitenciaria Y Supervisión De Los Sentenciados En El Penal De San Juan De Luringancho 2019-2020*. Tesis De Licenciatura. UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL PERÚ .
- AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-SERVIR. (2021). *Estructura Y Funcionamiento Del Estado Peruano*. Lima: Escuela Nacional de Administración Pública.
- BALBI SCARNEO , C. R. (2017). *El Fenómeno De La Reinserción Carcelaria En El Perú: Análisis De Los Factores Asociados A Las Trayectorias Exitosas De Reinserción Social*. Tesis De Licenciatura. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- BARIGGI, M. (2022). *Presupuesto público de género. Bienestar e igualdad. Transversalidad. Estados Unidos de América y República Argentina*. Revista Anales de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. <https://doi.org/10.24215/25916386e116>.
- BENITES , A. (2024). *La Sombra Que Persiste: El Ascenso De La Criminalidad Organizada En Perú*. Lima: Instituto de Democracia y Derechos Humanos PUCP.
- BONOMI LÓPEZ, V. (2020). *Políticas penitenciarias y Derechos Humanos en el primer gobierno del Frente Amplio. Ley de Humanización de Cárceles, un ensayo antipunitivista en el Uruguay de 2005*. Fronteras 14 (1): 14-27.
- CARBAJAL LOVATÓN, E. (2018). *LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD: UN MODELO DE IMPLEMENTACIÓN*. Tesis de Maestría. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- CARPIO MOLLO, F. (2019). *Hacinamiento Y Condiciones Sociales De Los Adolescentes Infractores Del Centro Juvenil Alfonso Ugarte- Arequipa*. Tesis de Titulación. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA.
- CENTRO LATINOAMERICANO DE DEMOGRAFIA. (1975). *La Demografía Como Ciencia*. Santiago de Chile: Centro Latinoamericano De Demografía.
- CHAMBI SALGUERO, L. (2018). *Contaminación cognitiva en la predisposición Delictiva, prisión preventiva y su uso Arbitrario, delito de robo, sobre Población de reos primarios en el Establecimiento Penitenciario de Puno*. Tesis De Grado. UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ.



- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. (2016). *La Sobrepoblación En Los Centros Penitenciarios De La República Mexicana*. México: Colección De Pronunciamientos Penitenciarios.
- DECRETO LEGISLATIVO 1300. (2016). *Decreto Legislativo Que Regula El Procedimiento Especial De Conversión De Penas Privativas De Libertad Por Penas Alternativas, En Ejecución De Condena*. Congreso De La República Del Perú.
- DECRETO LEGISLATIVO 1585. (2023). *Decreto Legislativo Que Establece Mecanismos Para El Deshacinamiento De Los Establecimientos Penitenciarios*. Congreso De La República Del Perú.
- DECRETO LEGISLATIVO 1619. (2023). *Decreto Legislativo Que Establece Disposiciones De Carácter Excepcional Sobre La Remisión Condicional De La Pena Y Beneficios Penitenciarios*. Congreso De La República Del Perú.
- DECRETO SUPREMO 011. (2020). *Decreto Supremo Que Aprueba La Política Nacional Penitenciaria Al 2030*. Congreso de la República del Perú.
- DEFENSORIA DEL PUEBLO. (2018). *Retos Del Sistema Penitenciario Peruano: Un Diagnóstico De La Realidad Carcelaria De Las Mujeres Y Varones*. Lima: Informe de Adjuntía Nº 006-2018-DP/ADHPD.
- DIAZ GRADOS, J. (2023). *La Naturaleza Jurídica Del Presupuesto Público: La Importancia Del Equilibrio Presupuestal*. Revista de Climatología Edición Especial Ciencias Sociales. Doi:10.59427/rcli/2023/v23cs.1855-1859.
- DIETERICH STEFFAN, H. (2001). *Nueva Guía Para La Investigación Científica*. México: LIBRA S. A.
- FERRAJOLI , L. (2011). *Poderes Salvajes. La Crisis De La Democracia Constitucional*. Madrid: Editorial Mínima Trotta.
- FORMACIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO EMPRESARIAL . (2024). *Causas De La Criminalidad*.
- GUTIÉRREZ SÁNCHEZ, R., & GONZÁLES S, J. (1990). *Metodología del trabajo intelectual*. 10ª Edición . Mexico: ESFINGE.
- LAKATOS, I. (1978). *The Methodology of Scientific Research Programmes*. Cambridge : CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS.
- LAMBERT QUETÉLET , A. (1869). *Ensayo Sobre El Desarrollo De Las Facultades Del Hombre*. Bruselas.
- LEY Nº 26497. (1995). *Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil*. Congreso De La República del Perú.
- LEY Nº 28112. (2003). *Ley Marco De La Administración Financiera Del Sector Público*. Congreso de la República del Perú.



- LEY Nº 28411. (2004). *Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*. Congreso de la República del Perú.
- LEY Nº 31953. (2023). *Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2024*. Congreso de la República del Perú.
- LOUREIRO REVILLA, R. (2018). *Capacidad Estatal En El Control De Actividades Criminales: Las Dinámicas De Corrupción En El Control De Los Teléfonos Móviles En Establecimientos Penitenciarios De Lima Metropolitana*. Tesis de Maestría. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- MAMANI MAYTA , R. (2018). *Gerencia De Presupuesto Y Gestión Publica En El Gobierno Regional De Puno: 2011 - 2017*. Tesis de maestría. UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO.
- MÁRQUEZ POBLETE, M., & RIQUELME CONTRERAS, L. (2019). *La Participación Ciudadana En El Presupuesto Público Chileno*. Revista Chilena De Administracion Del Estado. Pag. 73-99. <https://revista.ceacgr.cl/index.php/revista/article/view/51/204>.
- MAYA, E. (2014). *Métodos y técnicas de investigación*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- MONTALVA PÉREZ, C. (2019). *Control Del Presupuesto Público. El Rol Del Congreso Nacional Y De La Contraloría General De La República*. Revista Chilena De Administración Del Estado. Pag. 29-48. <https://doi.org/10.57211/revista.v1i01.33>.
- MONTES ITURRIZAGA, I., SIME POMA, L., SALCEDO LOBATÓN, E., SORIA VALENCIA, E., & BRICEÑO VELA, D. (2021). *Investigación Educativa: Técnicas Para El Recojo Y Análisis De La Información*. Lima: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO. (2021). *Data Matters 1 Prision Spanish*. UNODC.
- OJEDA RICALDE, L. (2019). *Crisis Del Sistema Penitenciario Y Su Afectación A La Seguridad Ciudadana En El Perú*. Tesis de Maestría. UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.
- OLMEDA DÍAZ, M. (1990). *Sector Público Y Presupuesto Del Estado: La Diferenciación Entre Actuaciones Públicas*. Revista valenciana de Hacienda Pública. Pag. 17-41.
- PEZO JIMENEZ, O., & BELLODAS TICONA , C. A. (2023). Condiciones De Hacinamiento Penitenciario Y El Reingreso A Los Establecimientos Penitenciarios Del Perú. *Estudios sobre Derecho y Justicia, VIII (24)*, 389-390 <https://DOI.org/10.32870/dgedj.v8i24.661> pp. 369-393.
- PROYECTO LEY Nº 8563/2024-CR . (2024). *Ley Que Promueve La Inversión En La Construcción Y Administración De Penales En El Perú*. Congreso De La República Del Perú.
- RADIO PROGRAMAS DEL PERÚ. (16 de Febrero de 2024). *RPP*. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/actualidad/construccion-del-megapenal-de-ica-requiere-nuevo-expediente-para-culminar-trabajos-informa-minjurdh-noticia-1534991>



- RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°000093-2024-P-CE-PJ. (2024). *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial del Perú y la Defensoría del Pueblo*. Presidencia Del Consejo Ejecutivo Del Poder Judicial.
- REYNAGA ALVARADO, Y. (2020). *Las Políticas Públicas En El Congreso De La República 2001-2016 Una Tipología*. Tesis de Maestría. PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.
- SAFAR DÍAZ, M. (2022). *Presupuesto Público E Impacto Fiscal De Las Condenas Contra El Estado*. Revista Facultad de Jurisprudencia. DOI: <https://doi.org/10.26807/rfj.vi.456>.
- SALAZAR RÍOS, J. (2020). *Estado Social De Derecho: Presupuesto Público Con Sentido De Humanidad Eco Sustentable*. Revista Criterio Libre Jurídico. <http://dx.doi.org/10.18041/crilibjur.2020.v17n2.7817>.
- SALINERO ECHEVERRÍA, S. (2012). *¿Por Qué Aumenta La Población Penal En Chile? Un Estudio Criminológico Longitudinal*. Revista Ius et Praxis, Año 18, Nº 1. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122012000100005>.
- SÁNCHEZ LEÓN, O. (2020). *El Papel Del Presupuesto Público Y Su Ejecución En El Bienestar Social De Una Nación*. Revista Internaciones. Pag. 137-151. <https://doi.org/10.32870/in.vi20.7176>.
- TERRONES RIVASPLATA, N. (2017). *Sobrepoblación Penitenciaria Y Tratamiento Penitenciario De Los Internos Sentenciados Del Establecimiento Penitenciario "Víctor Pérez Liendo"*. Huaraz-2016. tesis de maestría. UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.
- UNIÓN INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO CIENTÍFICO DE LA POBLACIÓN. (1985). *Unión Internacional para el Estudio Científico de la Población*.
- VARA HORNA, A. (2012). *7 Pasos Para Una Tesis Exitosa*. Lima: Universidad San Martin De Porres.
- VÁZQUEZ, L. (2015). *El Presupuesto Público*. Documento de trabajo en Ciencias Empresariales No. "Francisco Valsecchi". Universidad Católica Argentina. <http://bibliotecadigital.uca.edu.ar/repositorio/investigacion/presupuesto-publico-lisandro-vazquez.pdf>.



ANEXOS



Anexo 1 Matriz de consistencia

TÍTULO: LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCión DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO Y SUS REPERCUSIONES PARA EL ESTADO PERUANO, 2024							
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPóTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	INTRUMENTOS
<p>P.G ¿Cómo afecta la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno al estado peruano?</p> <p>P.E ¿Cuál es la situación actual de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno?</p> <p>¿Cómo son las políticas penitenciarias para reducir el exceso de privados de libertad en el estado peruano?</p> <p>¿Cuáles son los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno?</p>	<p>O.G Conocer el efecto de la sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno, para el estado peruano</p> <p>O.E Describir la situación real de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno</p> <p>Argumentar las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano</p> <p>Describir los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno</p>	<p>H.G La sobrepoblación penitenciaria de la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno afecta directamente a los erarios del estado peruano</p> <p>H.E La realidad de la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno es crítico</p> <p>Las principales e idóneas políticas penitenciarias para la reducción de privados de libertad en el estado peruano necesitan argumentos fácticos para su aplicación</p> <p>Los criterios de elaboración del presupuesto para la población penitenciaria en la jurisdicción de la oficina regional altiplano Puno son cambiantes anualmente</p>	<p>1. Sobrepoblación Penitenciaria</p> <p>2. Estado Peruano</p>	<p>1.1. Sistema Penitenciario Peruano</p> <p>1.2. Descripción y Diagnóstico de la poblacional penal en el departamento de Puno</p> <p>1.3. Demografía</p> <p>2.1. Organismos Gubernamentales</p> <p>2.2. Presupuesto Nacional Anual</p>	<p>1.1.1. Políticas Penitenciarias</p> <p>1.1.2. Organización Funcional Del Sistema Penal</p> <p>1.2.1. Estadísticas De La Población Penal</p> <p>1.2.2. Medidas Alternas Para La Reducción De La Población Penal</p> <p>1.3.1. Dinámica de la subpoblación: Caso Población Penitenciaria</p> <p>2.1.1. Ministerios Y Sus Funciones</p> <p>2.1.2. Generalidades De Los Organismos Públicos Del Estado Peruano</p> <p>2.2.1. El Pliego Presupuestal Público</p> <p>2.2.2. Planificación, Ejecución Y Evaluación Del Presupuesto Público</p>	<p>DISEÑO DESCRIPTIVO</p> <p>NIVEL: BÁSICO NO EXPERIMENTAL</p> <p>TIPOLOGÍA: CUANTITATIVO</p> <p>POBLACIÓN Población Penal De La Jurisdicción De La Oficina Regional Altiplano Puno</p>	<p>ANÁLISIS DOCUMENTAL</p> <p>GUÍAS DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS Y DATOS.</p> <p>TÉCNICAS Estadística descriptiva tablas de frecuencia, promedios, y porcentajes.</p>



Anexo 2
Matriz de operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
1. Sobrepoblación Penitenciaria	1.1. Sistema Penitenciario Peruano 1.2. Descripción y Diagnóstico de la poblacional penal en el departamento de Puno 1.3. Demografía	1.1.1. Políticas Penitenciarias 1.1.2. Organización Funcional Del Sistema Penal 1.2.1. Estadísticas De La Población Penal 1.2.2. Medidas Alternas Para La Reducción De La Población Penal 1.3.1. Dinámica de la subpoblación: Caso Población Penitenciaria
2. Estado Peruano	2.1. Organismos Gubernamentales 2.2. Presupuesto Nacional Anual	2.1.1. Ministerios Y Sus Funciones 2.1.2. Generalidades De Los Organismos Públicos Del Estado Peruano 2.2.1. El Pliego Presupuestal Público 2.2.2. Planificación, Ejecución Y Evaluación Del Presupuesto Público

ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 27/03/2025

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: PEDRO MAQUERA YUCRA

Dirección: JR. LUIS DE LA F.U. 222 SANTA MARIA II ETAPA

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 01309206

Teléfono: 951006564 email: pedromayo@hotmail.com

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: MAESTRÍA EN DERECHO

Escuela Profesional o Mención: DERECHO CIVIL Y EMPRESARIAL

Título o Grado Académico a optar: MAGISTER EN DERECHO

Asesor: Dr. PERCY ROGELIO CARRASCO REYES

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: LA SOBREPoblación PENITENCIARIA EN LA JURISDICCión DE LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO PUNO

Y SUS REPERCUSSIONES PARA EL ESTADO PERUANO

Palabras claves, (3 a 5 términos): PRESUPUESTO PÚBLICO, POBLACIÓN PENITENCIARIA, ESTADO.

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

1,2

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

- Bachiller
- Título
- 2da Especialidad
- Maestría
- Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

- Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
- Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
- No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

- Sí autorizo
- No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción "internacional" o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción "internacional" emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, **la opción "internacional" goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral.** Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PRIVADO - P38

Firma de Autor



huella digital

27 MARZO 2025

Fecha